

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de diciembre de 2023.

No. 102

Folleto Anexo

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL
SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA**

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, mediante la VI Sesión Ordinaria de 2023 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 19 de diciembre del año 2023, en el desahogo del punto número 6 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 6 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación de los **Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

Para la exposición de este punto, toma la palabra el Lic. Francisco Navarro Pastrana, Director de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que haga la presentación correspondiente a este punto.

Buenos días, para comenzar les comento que esta propuesta nos fue remitida por parte del Consejo de Administración de la JMAS de Chihuahua y fue previamente revisada por el personal de la Dirección a mi cargo; esto es que se ha estado apoyando a este organismo para lograr la actualización de sus lineamientos Complementarios para el Sistema de Cuotas y Tarifas. Es importante comentar que dichos lineamientos fueron publicados por primera ocasión en el año del 2020 y este documento regula todos los procedimientos de los trámites y servicios que ofrece la JMAS de Chihuahua a sus usuarios. Desde entonces se han estado continuamente realizando revisiones por parte de la Dirección Jurídica de la JMAS de Chihuahua y los encargados de la Comisión de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, y la Dirección que presido, donde se pudieron detectar algunas áreas de oportunidad para mejorar este documento en mención, es entonces que surge la necesidad de reformarlos. Cabe mencionar que todas las modificaciones o cambios aquí propuestos son en su mayoría de forma y no tanto de fondo, es decir que se busco ampliar más la información acerca de los procedimientos que deben de realizar los usuarios en cuanto a requisitos, tiempos de espera, medios de

tramitación, sin embargo los procedimientos como tal no se vieron afectados. En la siguiente imagen que aparece en sus pantallas en este momento, aparece la justificación:

Justificación

Justificación

Derivado de una revisión realizada por la **JMAS Chihuahua**, se identifico que los lineamientos en vigor ya no resultan del todo aplicables a las necesidades de la misma, toda vez que estos fueron publicados en el año 2020 y posterior a esta fecha fueron detectadas áreas de oportunidad, por lo que para ser subsanadas, se propone la emisión de un nuevo Lineamiento Complementario del Sistema de Cuotas y Tarifas de la **JMAS Chihuahua**.

Objetivos

Generar lineamientos que den mayor certeza jurídica a la ciudadanía y establecer los procedimientos, plazos y requisitos a los cuales deberán sujetarse los particulares y la Junta Municipal para la resolución de los diversos Trámites y Servicios con que cuenta la **JMAS Chihuahua**. Es importante resaltar que la mayoría de los cambios consisten en ampliar la información de los procedimientos para los tramites y servicios que ofrece la Junta, para que los lineamientos puedan ser mejor aplicados por la misma, sin que estos representen cambios en los procedimientos ya establecidos.

Como lo mencioné con antelación, el objetivo es contar con lineamientos que den una mayor certeza jurídica a los usuarios. Aquí manejamos algunos ejemplos de los cambios o modificaciones que se están proponiendo, tal y como se observa en la imagen que aparece en sus pantallas en este momento.

Ejemplos de cambios aplicados:

Alguno de los cambios aplicados fueron:

- Se agregan al glosario los conceptos:

XIII. **C.A.C.:** Consumo de Áreas Comunes

LXX. **S.A.C.:** Saneamiento de Áreas Comunes.

LXXVII. **Servicio para Uso en Áreas Comunes:** Aquel que se presenta en áreas comunes privadas de desarrollos de naturaleza predominantemente habitacional donde el agua debe ser utilizada dentro de la circunscripción del área común determinada y con el objeto de dar servicio a la misma.

- Se regula el trámite para la prestación de servicios de plomería, así como las obligaciones para garantizar su trabajo (Artículo 10)
- Se amplía la información en cuanto a la excepción del trámite de factibilidad (Artículo 35)

Modificaciones y nuevas modalidades

- Se corrigen plazos de resolución y de prevención en cada uno de los tramites y servicios

VIII	Plazos para resolver el trámite	103 días hábiles a partir de la solicitud
IX	Plazo para prevenciones	
	a) Para prevenir al solicitante	51 día hábil
	b) Para cumplir con la prevención	31 día hábil

- Se establece modalidad telefónica para que el usuario realice ciertos tramites

ARTÍCULO 24.- Para la Solicitud de Ajuste en la facturación se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Modalidad Presencial y telefónica
- Casos de aplicación: Los previstos en los artículos 124 y 125 de los presentes lineamientos.
- Proceso: El usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Atención al Usuario, la cual tendrá un tiempo máximo de 15 días hábiles a partir de que el personal de esta área genere y validará la información que se ingresa dentro en el sistema SIAC y a su vez la propiedad por el usuario, en caso de ser necesario se realizará una inspección de campo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.

Aquí vemos en la imagen, un claro ejemplo de los cambios mencionados. Este documento va a derogar al que se publicó en el año del 2020, es decir se agregan acciones como las que comentamos aquí, como el glosario de conceptos que maneja el consumo de áreas comunes, el saneamiento de áreas comunes, servicio para uso en áreas comunes, también aquel que se presente en áreas privadas de naturaleza predominante habitacional, donde el agua deba utilizarse dentro de la circunscripción del área en común. Otro de los ejemplos que tenemos es la regulación del tramite de la prestación de servicios de plomería y con estas adecuaciones a este documento se regula y se da certeza al usuario y bueno comentar también que este lineamiento fue previamente aprobado por el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, se encuentra ya únicamente en proceso de liberación por los días hábiles que marca la normativa de la Comisión de Mejora Regulatoria, es decir ya se encuentra en la plataforma virtual de esa comisión, también se obtuvo la validación por parte de la Subsecretaría de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, ya solo estamos en espera de que sea aprobado por el pleno de este Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para proceder en consecuencia y solicitar oficialmente la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No omito comentarles que el documento completo de este Lineamiento se puso a su disposición para su respectiva consulta y revisión en la liga electrónica que se utiliza para este fin por parte de este Consejo de Administración y con lo anterior doy por concluida mi exposición de este tema, muchas gracias.

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo de Administración, para comentar lo siguiente:

*En este momento quisiera ver si hay algún comentario al respecto de este punto por parte de alguno de los Señores Consejeros. No habiendo más, doy cuenta Sr. Presidente que no se presentan comentarios por parte de ningún Consejero, y por ello les pediríamos entonces si están ustedes de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día de la propuesta de modificación de los **Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, en los términos en que fue expuesto en el desarrollo de este punto, que nos lo hagan saber en este momento emitiendo su voto de la manera acostumbrada, es decir levantando su mano para realizar la contabilidad correspondiente, quienes proceden a emitir el siguiente:*

ACUERDO

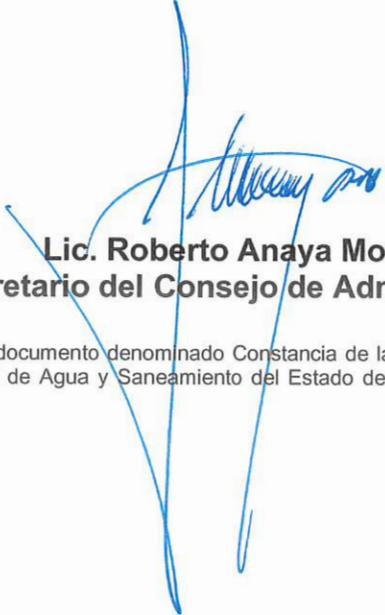
PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

Acuerdo número 35/Ordinario/2023; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los artículos 6, fracción VIII; 10, Inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones X y XXI; 15, fracción IX; 15 BIS, fracciones IV y XI; 16 fracción I; y 26, todos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de la misma manera se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación con su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 20 de diciembre del año 2023

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la VI Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 19 de diciembre del año 2023.

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Todas las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán de observancia general, los Usuarios que reciban cualquiera de los Servicios o realicen cualquiera de los trámites que brinda la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua estarán obligados al pago de los Derechos, Cuotas y Tarifas según lo establecido en el Acta Tarifaria vigente, así como al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, su reglamento, el presente documento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos no podrán ser alteradas ni modificadas si no mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en los términos de lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 3.- Para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, ya sea que se encuentren en plural, singular o sus conjugaciones, se entenderá por:

- I. **ABC:** Ajuste por Bajo Consumo.
- II. **Acta de Entrega-Recepción:** Es el acto jurídico formal mediante el cual se realiza la entrega y la recepción de las obras e Infraestructura Hidrosanitaria realizadas por un tercero, al Organismo Operador, a efecto de que formen parte de su patrimonio y sean operados por este, de conformidad con lo establecido por la Ley y las demás aplicables.
- III. **Acta Tarifaria:** Es el documento de carácter fiscal que contiene el conjunto de Cuotas y Tarifas aplicables a los Servicios públicos prestados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en los términos de la Ley.
- IV. **Agua Cruda:** Agua extraída del subsuelo y/o de Fuentes de Abastecimiento superficiales que no ha sido sometida a proceso de tratamiento o potabilización.
- V. **Agua en Bloque:** Volumen de agua predeterminado, que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua entrega, en un punto específico, a subdivisiones o conjuntos preponderantemente habitacionales, establecidos de manera irregular, esto para su distribución interna por los Usuarios, sin ser necesaria la construcción de la red de distribución o cualquier otro de los componentes del sistema de Agua Potable, ni hacerse responsable de la existente, en tanto se regulariza el Servicio con infraestructura propia.
- VI. **Agua Potable:** Es aquella que reúne las características de calidad propias para ser ingerida por los seres humanos sin provocar efectos nocivos a la salud.
- VII. **Agua Residual:** Agua de composición variada proveniente de las Descargas de los Usuarios de los diferentes usos del Servicio.
- VIII. **Agua Residual Doméstica:** Agua Residual que proviene de la utilización de los volúmenes de agua, para satisfacer las necesidades básicas de los residentes de un Inmueble para uso habitacional, siempre y cuando no exceda los L.M.P., y las que no se incluyan en la definición de Agua Residual No Domésticas.
- IX. **Agua Residual No Doméstica:** La que proviene de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios o los habitacionales que por sus características exceden los L.M.P.

- X. Agua Residual Tratada:** Aquella de composición variada que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de Tratamiento de Aguas Residuales a los cuales es sometida el Agua Residual.
- XI. Alcantarillado Sanitario:** La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales a la planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- XII. Autoconstrucción:** Proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios habitantes de forma individual, familiar o colectiva, en un terreno propiedad del Usuario, ubicado fuera de un Desarrollo autorizado previamente por el Organismo Operador y que no cuenta con un Acta de Entrega-Recepción, con el fin de habitar en dicha vivienda.
- XIII. C.A.C.:** Consumo de Áreas Comunes
- XIV. Carta de Avance de Obra:** Es el documento mediante el cual el Organismo Operador avala el porcentaje de avance en la construcción de la Infraestructura Hidrosanitaria de un Desarrollo.
- XV. Centro de Población:** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reservan a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.
- XVI. Certificado de Factibilidad:** Es el documento por el cual el Organismo Operador certifica estar en aptitud de dotar de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento y/o Agua Residual Tratada, al Usuario solicitante, en las condiciones actuales de la Infraestructura Hidrosanitaria.
- XVII. CIS.:** Centro de Información y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- XVIII. Coeficiente de Variación Horaria (C.V.H.):** Valor que describe la máxima fluctuación del caudal demandado a lo largo del día respecto al promedio.
- Establecido según las recomendaciones del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y que está publicado en el tomo 4 del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Datos Básicos para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, del año 2015.
- XIX. Coeficiente de Variación Diaria (C.V.D.):** Valor que describe la máxima fluctuación del caudal demandado a lo largo del año respecto al promedio.
- Establecido según las recomendaciones del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y que está publicado en el tomo 4 del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Datos Básicos para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, del año 2015.
- XX. Color Pt-Co:** Determinación colorimétrica óptico-visual de aguas frente a patrones de platino y cobalto simulados según Hanzen.
- XXI. Comité:** El Comité de Certificados de Factibilidad de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- XXII. CONAGUA:** La Comisión Nacional del Agua.

- XXIII. Condiciones Particulares de Descarga (C.P.M.):** Son las condiciones de cumplimiento de Parámetros de Descargas establecidas en forma particular para una industria o comercio; o bien, establecidas de forma colectiva para una rama de la industria o el comercio. Mismas que permiten unos Parámetros mayores o menores según sea el caso, teniendo siempre como base la capacidad y el balance de las plantas de Tratamiento De Aguas Residuales propiedad del Organismo Operador.
- XXIV. Consejo:** El Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- XXV. Consumo:** Es la parte del suministro de agua que generalmente utilizan los Usuarios, sin considerar las pérdidas en el sistema. Se expresa en unidades de metros³/día o litros/segundo; o bien, cuando se trata de Consumo per cápita, se utiliza litros/habitante/día.
- XXVI. Contaminantes:** Son aquellas sustancias o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y/o en el medio ambiente, dañar la Infraestructura Hidrosanitaria o inhibir los procesos de Tratamiento De Aguas Residuales.
- XXVII. Cuota:** Es la expresión monetaria que se desprende de los parámetros, rubros, conceptos y referencias de la Tarifa por los Servicios públicos prestados por el Organismo Operador, que el Usuario deberá pagar como contraprestación o Derecho.
- XXVIII. D.A.C.:** Descarga de Áreas Comunes.
- XXIX. Demanda Química de Oxígeno (D.Q.O.):** Es un parámetro utilizado para medir las sustancias susceptibles de ser oxidadas por medios químicos que se encuentran disueltas o en suspensión en una muestra líquida.
- XXX. Densificación:** Modelo de desarrollo habitacional que favorece la generación de espacios urbanos compactos que eviten la expansión urbana desmedida y descontrolada, como propuesta de solución a problemas ambientales, de sostenibilidad, de movilidad y de prestación de servicios sociales y de salud, y a su vez promover polos de desarrollo.
- XXXI. Derechos:** Las contribuciones autorizadas por el Consejo que son aprobadas anualmente por el consejo de administración de la Junta Central, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del Servicio público de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Tratamiento De Aguas Residuales, disposición final de lodos, de laboratorio y cualquier otro Servicio que preste el Organismo Operador.
- XXXII. Desarrollador:** Persona física o moral, responsable ante la autoridad, por el diseño, construcción o venta de un Desarrollo, sus instalaciones y conexiones de los Servicios hidrosanitarios.
- XXXIII. Desarrollo:** Lugar físico en el que se realizan o se han realizado edificaciones de cualquier naturaleza.
- XXXIV. Desarrollo Vertical:** Conjunto de propiedades con estructura en varios niveles en una zona en común, con más de 3 unidades de propiedad exclusiva y derechos de copropiedad.
- XXXV. Desazolve:** Servicio de limpieza de la Infraestructura Hidrosanitaria que tiene el propósito de extraer los residuos que azolvan o tapan una tubería.
- XXXVI. Descarga:** Acción de verter aguas residuales a los sistemas de Alcantarillado Sanitario.

- XXXVII. Descarga Domiciliaria:** Es la instalación que permite el desalojo de las aguas residuales de una edificación, al colector, constituida por la tubería y el registro.
- XXXVIII. Dictamen Técnico de Factibilidad:** Es el documento por el cual el Comité o en su caso, el personal técnico del Organismo Operador, determina las condiciones técnicas, de Infraestructura Hidrosanitaria y/o jurídico-administrativas, necesarias para estar en aptitud de dotar de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento y/o Agua Residual Tratada al Usuario solicitante o, en su defecto, manifiesta la imposibilidad de prestar dichos Servicios.
- XXXIX. Dotación:** Cantidad de agua asignada a cada habitante, considerando todos los Consumos de los Servicios y las pérdidas físicas en el sistema, en un día medio anual; sus unidades están dadas en litros/habitante/día.
- XL. Escalón interno de presión:** Caja o registro hidráulico construido dentro de un sector hidrométrico. Se distingue por contar con un tren con válvula reductora de presión (VRP) o válvula de presión diferencial (VPD) y registrador (logger) de presión y caudal con comunicación GPRS y filtro.
- XLI. Escuelas Públicas:** Instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales.
- XLII. Factibilidad de Servicios:** Es la capacidad que tiene el Organismo Operador para proporcionar, con infraestructura propia, volúmenes de Agua Potable, Agua Residual Tratada o Agua Cruda; recibir en los colectores de la red de alcantarillado, las aguas residuales generadas por los nuevos Usuarios, ya sean fraccionamientos, zonas comerciales, industriales, o de cualquier otro tipo; así como de tratar o sanear las aguas residuales generadas, en las plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Organismo Operador.
- XLIII. Fuente de Abastecimiento:** Sitio del cual se toma el agua para suministro al sistema de distribución.
- XLIV. Gasto:** Volumen de agua medido en una unidad de tiempo, generalmente se expresa en litros por segundo (LPS).
- XLV. Gasto Máximo Diario:** Es el gasto requerido para satisfacer las necesidades de la población en el día de máximo Consumo en el año. Se expresa en litros por segundo (LPS).
- XLVI. Gasto Medio Diario:** Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades de una población en un día de Consumo promedio en el año.
- XLVII. Identificación Oficial con Fotografía:** Se entiende por Identificación Oficial Con Fotografía, la credencial para votar, licencia de conducir, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y pasaporte mexicano, los cuales para todos los casos deberán estar vigentes, el funcionario público podrá solicitar algún otro documento adicional que acredite la personalidad o situación del Usuario para los trámites o servicios que así lo requieran.
- XLVIII. Índice de Hacinamiento:** Es el promedio de personas que habitan una vivienda en la ciudad de Chihuahua.
- XLIX. Infraestructura Hidrosanitaria:** Refiere al conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para la extracción, conducción, almacenamiento, regulación y distribución de Agua Potable, Agua Cruda, Agua Residual Tratada; la evacuación del Agua Residual, su Tratamiento, la disposición de los residuos; y la potabilización del agua.

- L. Inmueble:** Propiedades que no pueden moverse del lugar en que están, como tierras, edificios, construcciones o minas, junto con los adornos o artefactos incorporados, así como los derechos atribuidos por las leyes correspondientes.
- LI. Inspección Básica:** Refiere a aquella inspección, verificación o visita física a Inmuebles, para cuya realización no se requieren conocimientos o herramientas especializadas, consiste en asentar la información que se pueda recabar con el uso de los sentidos, se prevé una duración de la inspección, desde su principio, hasta su fin, inferior a los 30 minutos.
- LII. Inspección Específica:** Refiere a aquella inspección, verificación o visita física a Inmuebles, para cuya realización no se requieren conocimientos o herramientas especializadas, sin embargo, no consiste únicamente en asentar la información que se pueda recabar con el uso de los sentidos, sino en realizar acciones tendientes a hacerse de información específica, sin importar la duración de la inspección.
- LIII. Inspección Especializada:** Refiere a aquella inspección, verificación o visita física a Inmuebles, para cuya realización se requieren conocimientos y/o herramientas especializadas.
- LIV. Junta Central o JCAS:** La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.
- LV. Ley:** Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
- LVI. Límite Máximo Permisible (L.M.P.):** Valor o rango asignado a un Parámetro el cual no debe ser excedido en la Descarga de aguas residuales, de conformidad con las normas reguladoras en materia de Agua Residual vigente.
- LVII. Límite Máximo Excedente (L.M.E.):** Valor o rango asignado a un Parámetro de Descarga de aguas residuales, que excede a las normas reguladoras y es establecido en apego a las políticas del Organismo Operador.
- LVIII. Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas:** Refiere al documento emitido por el consejo de administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, mediante el cual se marcan los criterios básicos para la elaboración de los presentes Lineamientos.
- LIX. Lineamientos Complementarios al Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua (los Lineamientos):** Es el presente documento, el cual contiene las disposiciones de carácter general aplicables a la prestación de los Servicios públicos del Organismo Operador, en los términos de la Ley, su reglamento, los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, el Acta Tarifaria vigente y demás disposiciones aplicables.
- LX. Lote Urbanizado:** Desarrollo en el cual el Desarrollador realiza la infraestructura de cabecera necesaria para dotar de los Servicios a lotes proyectados, con la finalidad de ponerlos en venta para su posterior edificación por parte del comprador.
- LXI. Organismo Operador:** Es la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los Servicios de agua, alcantarillado Saneamiento, Tratamiento De Aguas Residuales y disposición final de lodos, dentro de los límites de la ciudad de Chihuahua.

- LXII. Parámetro:** Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad y cantidad física, química y biológica del agua.
- LXIII. Pipas:** Camión cisterna que transporta, suministra y distribuye Agua Potable.
- LXIV. Potencial Hidrógeno (pH):** Medida de acidez o alcalinidad de una disolución que indica el contenido de iones de hidrógeno (H+) presentes en determinadas disoluciones.
- LXV. Predio:** Terreno delimitado en una zona urbana o rural, que es propiedad o se encuentra en posesión del Usuario.
- LXVI. Prestador de Servicios de Plomería:** También llamado plomero certificado, es la persona, no necesariamente empleado de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, cuyos conocimientos de plomería fueron examinados por el Organismo Operador y en virtud de ellos se le otorgó una autorización para manipular las líneas generales del Organismo Operador.
- LXVII. Punto de Control:** Caja o registro hidráulico construido a la entrada de un sector hidrométrico. Se distingue por contar con un tren con válvula reductora de presión (VRP), sifón, controlador inteligente de VRP para gestión de presiones con comunicación GPRS, medidor de caudal electromagnético, filtro y válvulas de aire.
- LXVIII. Punto de Registro y Medición:** Caja o registro hidráulico construido a la entrada de un sector hidrométrico. Se distingue por contar con un tren con válvula reductora de presión (VRP), temporizador (*timer*) a doble consigna, medidor de caudal electromagnético y registrador (logger) de presión y caudal con comunicación GPRS y filtro.
- LXIX. Punto Crítico:** Registro o caja con registrador de presión (logger), con comunicación remota, instalado en el punto que presenta mayor complicación para el suministro dentro de una zona determinada (sector), pudiendo ser el lugar más alto, el de menor presión o el de mayor presión dentro de un sector.
- LXX. Red Morada:** Infraestructura hidráulica utilizada para la conducción y distribución de Agua Residual Tratada para uso de los Usuarios.
- LXXI. Saneamiento:** El Tratamiento Del Agua Residual y Descarga de las aguas residuales tratadas.
- LXXII. S.A.C.:** Saneamiento de Áreas Comunes.
- LXXIII. Servicio:** El suministro de Agua Potable, Agua Residual Tratada, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento de Aguas Residuales, entre otros Servicios ofrecidos por el Organismo Operador.
- LXXIV. Servicio para Uso Comercial:** Aquel que se presta a aquellos establecimientos y/o negociaciones cuya actividad preponderante es el comercio de mercancías y/o servicios.
- LXXV. Servicio para Uso Doméstico:** Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente a habitar.
- LXXVI. Servicio para Uso Industrial:** Aquel que se presta a aquellos establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos intermedios o finales.

- LXXVII. Servicio para Uso Mixto:** Aquel que se presta a aquellos Usuarios que, dentro de los límites de su Predio destinado a vivienda, realicen una actividad comercial y cumplan con las siguientes características:
- a) El Inmueble continúe cumpliendo su función de vivienda.
 - b) La superficie ocupada para realizar la actividad comercial no sea mayor del 30% de la superficie construida del Inmueble.
 - c) No exista instalaciones hidrosanitarias adicionales a las de la vivienda.
 - d) No utilicen el agua en sus procesos.
 - e) La actividad sea desarrollada por el propio Usuario y/o los integrantes de su familia.
- LXXVIII. Servicio para Uso de Edificios en los que se preste un Servicio Público:** Aquel que se presta a instituciones públicas de los diferentes niveles gubernamentales, entiéndase, Municipal, Estatal y Federal.
- LXXIX. Servicio para Uso de Instituciones de Asistencia Social:** Aquel que se presta a instituciones privadas contempladas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privadas para el Estado de Chihuahua, que se encuentren constituidas ante la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
- LXXX. Servicio para Uso en Áreas Comunes:** Aquel que se presenta en áreas comunes privadas de Desarrollos de naturaleza predominantemente habitacional, donde el agua debe ser utilizada dentro de la circunscripción del área común determinada y con el objeto de dar servicio a la misma.
- LXXXI. SIAC:** Sistema Integral del Área Comercial.
- LXXXII. Sólidos Suspendidos Totales (SST):** Es un parámetro utilizado en una muestra líquida que indica la cantidad de sólidos presentes en suspensión y que pueden ser separados por medios mecánicos.
- LXXXIII. Subsidios:** Beneficios o incentivos económicos que otorga el Organismo a los Usuarios en una situación determinada, con el propósito de que puedan acceder a los bienes y/o Servicios públicos que ofrece la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- LXXXIV. Tarifa:** Es la tabla publicada en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los Servicios públicos, susceptibles de ser prestados por el Organismo Operador, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del Usuario como contraprestación, en los términos de la Estructura Tarifaria vigente.
- LXXXV. Tarifa de Arranque o Tarifa Mínima:** Es la Tarifa establecida como mínima para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento y/o Agua Residual Tratada, la cual corresponde a un volumen de Consumo mínimo, en los términos de la presente Estructura Tarifaria.
- LXXXVI. Toma domiciliaria:** Es la instalación que se deriva de la línea general de agua y termina en el arco medidor.
- LXXXVII. Tratamiento de Aguas Residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los Contaminantes que se le hayan incorporado.
- LXXXVIII. U.M.A.:** Unidad de Medida y Actualización.

LXXXIX. U.P.I: Unidad Privativa Individual.

XC. Usuario: Las personas físicas, ejidos, comunidades, asociaciones, sociedades y demás personas morales a las que la ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma, que reciban alguno o algunos de los Servicios que presta el Organismo Operador, así como todas aquellas personas que hagan uso de la Infraestructura Hidrosanitaria a través de la cual se prestan los Servicios.

En el supuesto de Desarrollos, de cualquier tipo, se entenderá por Usuario a aquel que edifique el Inmueble.

XCI. Vivienda Vertical: Tipo de vivienda edificada en varios niveles en un terreno común con unidades de propiedad privativa y derechos de copropiedad. Las casas dúplex también serán consideradas como viviendas verticales.

XCII. Zona Contigua: Territorio cuya colindancia se encuentra a una distancia que no supera los 50 metros lineales de la Zona Servida.

Para considerarse que un Predio es contiguo a la Zona Servida, al menos un 10% del perímetro de este deberá estar dentro de la Zona Contigua.

Los planes maestros autorizados por el Organismo Operador, seguirán la suerte de una Zona Contigua.

XCIII. Zona de Estímulo por Densificación Poblacional: Territorio delimitado por el Organismo Operador y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el que se incentiva a los Desarrolladores a invertir en Desarrollos habitacionales, comerciales o de servicios, toda vez que el Organismo Operador cuenta con la Infraestructura Hidrosanitaria suficiente para brindar los Servicios.

XCIV. Zona Servida: Territorio delimitado por el Organismo Operador en el que se cuenta con Infraestructura Hidrosanitaria.

Para su rápida identificación, las acepciones previstas en este artículo se presentan con la primera letra de cada palabra en mayúscula.

ARTÍCULO 4.- En términos del Acta Tarifaria vigente, el Organismo Operador facturará mensualmente los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Agua Residual Tratada, Agua en Bloque, Agua Cruda, Cuota de recuperación del derecho federal de extracción y demás accesorios, según corresponda a cada Usuario, mediante la emisión del recibo correspondiente, el cual hará llegar al Usuario, ya sea por medios físicos o incluso, a solicitud del Usuario, por medios digitales, de no recibir el mencionado recibo, el Usuario deberá acudir a las oficinas del Organismo Operador a obtener, a su elección, una constancia del adeudo o reimpresión del recibo. La falta de recepción del recibo no exime al Usuario del pago de los Servicios.

ARTÍCULO 5.- Cuando un Usuario no realice su pago a más tardar en la fecha de vencimiento del mismo, el Organismo Operador podrá suspender o limitar el Servicio y, en su caso, retirar el aparato medidor y/o el denominado arco del medidor, asimismo, podrá suspender los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el Usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6.- La reanudación del Servicio se realizará una vez que el Usuario:

- I. Pague los gastos de ejecución y de cobranza que al efecto se hayan generado;
- II. Pague, convenga y/o bonifique, en los términos de los presentes Lineamientos y del Acta Tarifaria vigente, los recargos que se generen hasta la fecha de liquidación del adeudo;

- III. Pague, convenga y/o bonifique las multas que se hayan impuesto, hasta la fecha de liquidación del adeudo;
- IV. Pague el derecho federal de extracción causado;
- V. Pague la Cuota por reconexión del Servicio; y
- VI. Liquide, convenga y/o bonifique, en los términos de los presentes Lineamientos y del Acta Tarifaria vigente, su adeudo con el Organismo Operador.

Lo anterior será aplicado en el estricto orden de prelación descrito y procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión.

CAPÍTULO II: DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 7.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, el Organismo Operador podrá, de acuerdo a su capacidad técnica, poner a disposición de los Usuarios, en atención al principio accesibilidad tecnológica, los trámites y servicios que presta a través de medios digitales, además deberá inscribir y mantener actualizados en el Registro Estatal por lo menos los trámites y servicios que se enlistan a continuación:

- I. Autorización para la Prestación de Servicios de Estudios y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales.
- II. Autorización para la Prestación de Servicios de Muestreo y Aforo de Aguas Residuales.
- III. Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería.
- IV. Cancelación del Contrato de Adhesión.
- V. Contratación de los Servicios de Agua Potable, Agua en Bloque, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.
- VI. Contratación de los Servicios de Agua Tratada.
- VII. Contratación de los Servicios por Tiempo Determinado.
- VIII. Dotación de Agua en Pipa o en Garza.
- IX. Facturación del Recibo de Pago.
- X. Instalación de Aparato Medidor.
- XI. Permiso de Conexión de Toma Domiciliaria o Descarga Domiciliaria.
- XII. Permiso de Descargas de Aguas Residuales y Cobro de Excedentes.
- XIII. Permiso de Descargas de Fosa Sépticas y Sanitarios Portátiles.
- XIV. Reimpresión de Recibo de Pago.
- XV. Reparación de Toma Domiciliaria y/o Descarga Domiciliaria.
- XVI. Servicio de Desazolve de la Infraestructura Hidrosanitaria.
- XVII. Solicitud de Ajuste en la Facturación.

- XVIII.** Solicitud de Bonificación por Convenio de pago o Liquidación.
- XIX.** Solicitud de Bonificación por Condiciones de Rezago Social.
- XX.** Solicitud de Cambio de Nombre o Domicilio.
- XXI.** Solicitud de Cambio de Uso del Servicio o Giro del Establecimiento.
- XXII.** Solicitud de Constancias.
- XXIII.** Solicitud de Descuentos Sociales.
- XXIV.** Solicitud de Tarifa Especial por Inmueble Deshabitado.
- XXV.** Trámite de Factibilidad de Servicios.
- XXVI.** Venta Anticipada de Agua Tratada.

ARTÍCULO 8.- La **Autorización para la Prestación de Servicios de Estudios y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales** será bajo las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad:** Presencial.
- II. Casos de aplicación:** Dirigido a prestadores de servicios de estudios y análisis de laboratorio de aguas residuales que deseen contar con autorización de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para prestar dichos servicios a los Usuarios del Organismo Operador.
- III. Proceso:** El interesado deberá presentar su solicitud al Departamento de Saneamiento, el personal de esta área realizará una verificación de la información en las instalaciones del solicitante, evaluando la calidad de los equipos y los conocimientos técnicos del personal a través de la elaboración de una muestra testigo, del resultado de la verificación y la evaluación se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:**
 - a)** Solicitud de autorización para la prestación de servicios de estudios y análisis de laboratorio de Aguas Residuales.
 - b)** Elaboración de la muestra testigo.
 - c)** Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- V. Formato:** Solicitud de autorización para la prestación de servicios de estudios y análisis de laboratorio de Aguas Residuales. Ver anexo II.
- VI.** Se requiere verificación para evaluar la calidad de los equipos y elaborar la muestra testigo.
- VII. Área encargada del trámite:** Departamento de Saneamiento adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:** 45 días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:**
 - a)** Para prevenir al solicitante: 10 días hábiles.
 - b)** Para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.

- X. Vigencia:** 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Acreditar la evaluación de la muestra testigo.
 - c) Contar con el equipo analítico requerido para la prestación de los Servicios.
 - d) El resultado de la verificación.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas, en el Departamento de Saneamiento, ubicado en las oficinas de la Dirección Técnica. ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** Permiso y comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional:** Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 9.- La **Autorización para la Prestación de Servicios de Muestreo y Aforo de Aguas Residuales** será de la siguiente manera:

- I. Modalidad:** Presencial.
- II. Casos de aplicación:** Dirigido a prestadores de servicios de muestreo y aforo de aguas residuales que deseen contar con autorización de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para prestar dichos servicios a los Usuarios del Organismo Operador.
- III. Proceso:** El interesado deberá presentar su solicitud al Departamento de Saneamiento, el personal de esta área citará al interesado para realizar un examen teórico-práctico de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:**
- a) Solicitud de autorización para la prestación de servicios de muestreo y aforo de Aguas Residuales.
 - b) Curriculum del Solicitante.
 - c) Acreditar el examen teórico-práctico.
 - d) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- V. Formato:** Solicitud de autorización para la prestación de servicios de muestreo y aforo de Aguas Residuales. Ver anexo III.
- VI.** Se requiere verificación para evaluar los conocimientos y la información proporcionada.
- VII. Área encargada del trámite:** Departamento de Saneamiento adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:** 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:**

- a) **Para prevenir al solicitante:** 5 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 2 días hábiles.
- X. Vigencia:** 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Acreditar el examen teórico-práctico.
 - c) Contar con los instrumentos requeridos para la prestación de los Servicios.
 - d) El resultado de la verificación.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas, en el Departamento de Saneamiento ubicado en las oficinas de la Dirección Técnica. ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** Permiso y comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional:** Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 10.- La Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería será en base a los siguientes señalamientos:

- I. Modalidad:** Presencial.
- II. Casos de aplicación:** Dirigido a los plomeros que deseen contar con autorización de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para prestar dichos Servicios a los Usuarios cuando se requiera manipular la Infraestructura Hidrosanitaria del Organismo Operador.
- III. Proceso:** El interesado deberá presentar su solicitud a la Dirección Comercial, el personal de esta área citará al interesado para realizar un examen teórico-práctico de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:**
 - a) Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería.
 - b) Curriculum del Solicitante.
 - 1. Experiencia de 2 años comprobables en plomería en general, con carta de recomendación que lo acredite.
 - c) Carta de no antecedentes policiacos.
 - d) Carta de no antecedentes penales.
 - e) Presentar el curso para certificación de plomeros y acreditar el examen teórico-práctico de certificación.
 - f) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.

g) Entregar como depósito en garantía:

1. En el supuesto de que el plomero no se encuentre afilado a alguna asociación gremial de plomería, la cantidad del depósito será de \$30,000.00
2. En el supuesto de que el plomero se encuentre afilado a alguna asociación gremial de plomería, previo convenio con la misma, la cantidad del depósito será de \$100,000.00, que otorgará la mencionada, en una sola ocasión y cubrirá a todos sus afiliados.

En el supuesto de que, por alguna afectación por los servicios otorgados por él Prestador de Servicios de Plomería, ya sea al Organismo Operador o al Usuario, el Prestador de Servicios de Plomería podrá optar por cubrir el adeudo resultante, ya sea de mera directa o mediante la afectación del depósito en cuestión, en este último supuesto, este deberá recuperar la cantidad utilizada, a efecto de que exista, de manera permanente la cantidad mínima solicitada.

- V. Formato:** Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería. Ver anexo IV.
- VI.** No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite:** Dirección Comercial del Organismo Operador, a través de la Oficina de Padrón.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:** 15 días hábiles a partir de la aprobación del examen teórico práctico de certificación.
- IX. Plazo para prevenciones:**
- a) **Para prevenir al solicitante:** 5 días hábiles, a partir de la presentación del trámite.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 5 días hábiles, a partir de realizada la prevención.
- X. Vigencia:** 6 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Tomar el curso y acreditar el examen teórico-práctico antes mencionados.
 - c) Contar con los instrumentos requeridos para la realización de los trabajos.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas, en la Oficina de Padrón de la Sucursal de Av. Ocampo de la Dirección Comercial. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** Autorización como Prestador de Servicios de Plomería y comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional:** El Organismo Operador publicará, de manera periódica, el listado de Prestadores de Servicios de Plomería Autorizados en la página oficial del Organismo Operador.

El Organismo Operador no se hace responsable por el defecto o deficiencia en los trabajos realizados por el Prestador de Servicios de Plomería Autorizados, así como del incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios entre el Prestador de Servicios de Plomería y el Usuario, mismos que podrán ser reclamados por las vías legales correspondientes para tal efecto.

El Organismo Operador en todo momento se reserva el derecho de retirar la autorización otorgada al Prestador de Servicios de Plomería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Realice trabajos sin tramitar el permiso de conexión de Toma Domiciliaria y/o Descarga sanitaria correspondiente.
- b) Cometa cualquiera de las conductas establecidas en el artículo 89 de la Ley, sin perjuicio de la sanción que corresponda.
- c) Cometa cualquiera de las conductas establecidas en los artículos 138, 140, 142 y 143 del capítulo VII de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de la sanción que corresponda.
- d) Que, derivado de resolución de la instancia legal correspondiente, resulten procedentes quejas o demandas de Usuarios del Organismo Operador en contra del Prestador de Servicios de Plomería.
- e) Que, por negligencia u omisión del Prestador de Servicios de Plomería, se ocasionen daños a la Infraestructura Hidrosanitaria del Organismo Operador, Usuarios o cualquier persona física o moral, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 11.- La Cancelación del Contrato de Adhesión tendrá las siguientes especificaciones:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario desee cancelar los efectos del contrato de adhesión celebrado con este Organismo Operador, o en su caso, cuando se trate de un contrato duplicado.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá presentar la solicitud de cancelación en el Área de Contrataciones, el personal de esta área elaborará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:**
 - a) **Documento con el que acredite su personalidad:**
 1. **Persona Física:** Identificación Oficial con Fotografía.
 2. **Persona Moral:** El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del Inmueble contratado.
 - c) Documento con que se acredite la inspección llevada a cabo por el Organismo Operador.
 - d) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.

- e) Haber pagado la totalidad del saldo del contrato a cancelar.
 - f) Tratándose de cancelación de contratos de Servicios para Uso Doméstico, el Usuario deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el Inmueble se encuentra deshabitado o que se trata de un contrato duplicado la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - 1. Lugar y fecha.
 - 2. Nombre del solicitante.
 - 3. En su caso, manifestación, bajo protesta de decir verdad, que el Inmueble se encuentra deshabitado.
 - 4. En su caso, manifestación, bajo protesta de decir verdad, que se trata de duplicidad de contratos.
 - 5. Firma autógrafa.
- V. Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI.** Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el Usuario, y acreditar que no se haga uso del Servicio.
- VII. Área encargada del trámite:** Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:** 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:**
- a) **Para prevenir al solicitante:** 1 día hábil.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 1 día hábil.
- X. Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, que exista duplicidad de contrato.
 - c) En su caso, que el Inmueble se encuentre deshabitado.
 - d) El resultado de la inspección.
 - e) Haber cubierto la totalidad del saldo del Contrato a cancelar.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en el Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón ubicada en la Sucursal Ocampo, ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** Documento de baja definitiva.
- XIV. Otra información adicional:** Una vez cancelado el contrato de adhesión se extinguen los derechos y obligaciones entre el Organismo Operador y el Usuario, por lo que, de requerir nuevamente los Servicios, el Usuario deberá realizar el proceso de contratación, así como pagar los Derechos correspondientes para dicho trámite, según lo establecido en el capítulo IV de los presentes Lineamientos y al Acta Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 12.- La Contratación de los Servicios de Agua Potable, Agua en Bloque, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento será de la siguiente manera:

- I. **Modalidad:** Presencial y Digital.
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario desee contratar los Servicios de Agua Potable, Agua en Bloque, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento con este Organismo Operador; o, en su caso, cuando un Usuario adquiera su vivienda con alguna empresa agremiada a la CANADEVI.
- III. **Proceso:** En el supuesto de que el Usuario busque, de manera directa, la contratación de los Servicios, este deberá presentar su solicitud, con los documentos requeridos, en el área de contrataciones del Organismo Operador, el personal de esta área elaborará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.

En el supuesto de que el Usuario adquiera su vivienda con alguna empresa agremiada a la CANADEVI, una persona de dicha empresa, autorizada por el Organismo Operador, a través de un acceso especial al SIAC, subirá la documentación requerida al sistema y una vez autorizada por el área de contrataciones del Organismo Operador, la persona autorizada de la empresa podrá imprimir el contrato para la firma del Usuario final y enviarla al Organismo Operador para su resguardo.

- IV. **Requisitos:** Los establecidos en el artículo 91 de los presentes Lineamientos.
- V. **Formato:** Solicitud digital del SIAC del Organismo Operador.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el Usuario y constatar que exista la Infraestructura Hidrosanitaria necesaria para brindar el Servicio, cuando se trate de la solicitud realizada directamente por el Usuario al Organismo Operador.
- VII. **Área encargada del trámite:** Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 1 día hábil.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 1 día hábil.
- X. **Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, que, por el frente del Inmueble edificado, existan instalaciones adecuadas para prestar los Servicios.
 - c) En su caso, que exista la posibilidad técnica, por parte del Organismo Operado, para brindar los Servicios.

XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en el Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón, ubicada en las sucursales Ocampo, Vallarta, Saucito y Fuentes Mares. ver el anexo I de los presentes Lineamientos.

XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar: Contrato de adhesión.

XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 13.- La Contratación de los Servicios de Agua Tratada será bajo las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad:** Presencial.
- II. Casos de aplicación:** Cuando un Usuario desee contratar los Servicios de Agua Tratada prestados por este Organismo Operador.
- III. Proceso:** El Usuario deberá presentar su solicitud en el Departamento Comercial de Agua Recuperada, el personal de esta área elaborará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:** Los establecidos en el artículo 91 de los presentes Lineamientos.
- V. Formato:** Solicitud digital del SIAC del Organismo Operador.
- VI.** Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el Usuario y constatar que exista la Infraestructura Hidrosanitaria necesaria para brindar el Servicio.
- VII. Área encargada del trámite:** Departamento de Agua Recuperada, adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:**
 - a) 30 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, en el supuesto del subinciso b), de la fracción XI, del presente artículo,
 - b) 12 meses a partir de la presentación de la solicitud, en el supuesto de los subincisos c) y d) de la fracción XI, del presente artículo.
- IX. Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 10 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 5 días hábiles.
- X. Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, que, por el frente del Inmueble edificado, existan instalaciones adecuadas para prestar los Servicios.
 - c) En su caso, que exista la posibilidad técnica, por parte del Organismo Operador, para brindar los Servicios.
 - d) En el caso de no estar en los supuestos descritos en los incisos b) o c), el Usuario podrá solicitar, ante el Organismo Operador, la elaboración de un proyecto ejecutivo de obra.

- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en el Departamento de Agua Recuperada ubicada en la Sucursal Saucito. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Contrato de adhesión.
- XIV. **Otra información adicional:** Ver el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 14.- La **Contratación de los Servicios por Tiempo Determinado** se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario desee contratar los Servicios descritos en el artículo 12 de los presentes Lineamientos y no reúna los requisitos señalados en los incisos b) y c) de la fracción III del artículo 91 de los presentes Lineamientos.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá presentar su solicitud en el Área de Contrataciones, el personal de esta área elaborará una inspección, de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:** Los establecidos en el artículo 91 de los presentes Lineamientos, a excepción de los señalados en la fracción III, incisos b) y c).
- V. **Formato:** Solicitud de Contrato por Tiempo Determinado.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el Usuario y constatar que exista la Infraestructura Hidrosanitaria necesaria para brindar el Servicio.
- VII. **Área encargada del trámite:** El Área de Contrataciones, de la Oficina de Padrón, adscrita a la Dirección Comercial, en las Sucursales Ocampo, Vallarta, Saucito y Fuentes Mares del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 1 día hábil.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 1 día hábil.
- X. **Vigencia:** 24 meses
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) No contar con el requisito establecido en los incisos b) y c) de la fracción III del artículo 91 de los presentes Lineamientos.
 - c) En su caso, que exista la posibilidad técnica, por parte del Organismo Operador, para brindar los Servicios.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en el Área de Contratación de la Oficina de Padrón, ubicada en las Sucursales Ocampo, Vallarta, Saucito y Fuentes Mares del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.

XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar: Contrato temporal de prestación de Servicios.

XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 15.- La Dotación de Agua en Pipa o en Garza será de la siguiente manera:

I. Modalidad: Presencial.

II. Casos de aplicación: Cuando un Usuario desee adquirir volúmenes de agua suministrada a través de Pipa o en garza por este Organismo Operador, siempre y cuando existan posibilidad técnica y económica por parte del Organismo Operador.

III. Proceso: El Usuario deberá presentar su solicitud en la Ventanilla de Cajas, en donde se expedirá, a su favor, un certificado de ingresos, el cual podrá hacer efectivo, según el Servicio solicitado, en la Oficina de Pipas o en la Garza, adscritas a este Organismo Operador.

IV. Requisitos:

a) Documento con el que acredite su personalidad:

1. Persona Física: Identificación Oficial con Fotografía.

2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.

b) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.

c) Presentar el certificado de ingresos expedido por la Ventanilla de Cajas en la Oficina de Pipas o en la Garza, según sea el caso.

V. Formato: Para este trámite no aplica.

VI. No se requiere inspección.

VII. Área encargada del trámite: Oficina de Caja General, adscrita a la Dirección Financiera del Organismo Operador.

VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud.

IX. Plazo para prevenciones:

a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.

b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.

X. Vigencia: Al 31 de diciembre del año en que sea expedido el certificado de ingresos.

XI. Criterios de resolución del trámite:

a) Posibilidad y/o capacidad técnica del Organismo.

XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en la Ventanilla de Cajas de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador, con excepción de los autopagos. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.

XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar: El certificado de ingresos expedido por el Organismo Operador.

- XIV. Otra información adicional:** Para este trámite solo se recibirán pagos mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito, cheque certificado o transferencia.

ARTÍCULO 16.- El procedimiento de la **Facturación del Recibo de Pago** será bajo las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad:** Virtual.
- II. Casos de aplicación:** Cuando un Usuario requiera el comprobante fiscal del pago del recibo por los Servicios prestados por el Organismo Operador.
- III. Proceso:** El Usuario deberá registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, seleccionará el contrato del que desee recibir el comprobante fiscal e ingresará sus datos fiscales; una vez registrados, podrá solicitar se realice su facturación de manera automática, teniendo acceso a ella en el apartado de facturas.
- IV. Requisitos:**
 - a) Registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
 - b) Ingresar los datos fiscales:
 1. Denominación o Razón Social.
 2. Domicilio Fiscal.
 3. Registro Federal de Contribuyentes.
 4. Forma de pago.
 5. Método de pago.
 6. Uso del CFDI.
- V. Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI.** No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite:** Departamento de Contabilidad y Presupuestos adscrito a la Dirección Financiera.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:** 3 días hábiles.
- IX. Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 1 día hábil.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 1 día hábil.
- X. Vigencia:** Al 31 de diciembre del año en que sea expedida la Factura.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a domingo, de 00:00 a 23:59

horas, en la Página Oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.

- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** La factura.
- XIV. Otra información adicional:** Solo se emitirá el comprobante fiscal en favor del titular del contrato de adhesión.

Por disposición oficial solo se expedirán facturas dentro de las 48 horas naturales posteriores a la realización del pago correspondiente.

ARTÍCULO 17.- La Instalación del Aparato Medidor se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario no cuente con un aparato medidor, le haya sido robado o solicite su sustitución.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios, en donde, en atención a la disponibilidad técnica del Organismo Operador.
- IV. **Requisitos:**
 - a) Solicitud de Instalación de Aparato Medidor.
 - b) Documento con el que acredite su personalidad:
 1. **Persona Física:** Identificación Oficial con Fotografía.
 2. **Persona Moral:** El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - c) En su caso, el comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- V. **Formato:** Solicitud de Instalación de Aparato Medidor. Ver anexo V.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. **Área encargada del trámite:** Área de Atención Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 40 días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 15 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 5 días hábiles.
- X. **Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) Se cuente con existencia del aparato medidor en el almacén del Organismo Operador.
 - b) Se cumplan con las siguientes condiciones en la Toma Domiciliaria:
 1. Toma Domiciliaria despejada.

2. Arco medidor completo y en buen estado.
 3. Acceso al registro.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas; y sábado, de 9:00 a 13:00 horas, en el Área de Atención a Usuarios de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** En su caso, el comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional:** Ver el capítulo IV, apartado B, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 18.- El Permiso de Conexión de Toma Domiciliaria o Descarga Domiciliaria se obtendrá de la siguiente manera:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario requiera conectar la Toma Domiciliaria a la línea general de suministro de Agua Potable o la Descarga domiciliaria al colector de aguas residuales.
- III. **Proceso:** El Usuario, a través de un Prestador de Servicios de Plomería, deberá solicitar el permiso de conexión de Toma Domiciliaria o Descarga domiciliaria, en el Área de Contrataciones de las sucursales Ocampo, Saucito, Vallarta y Fuentes Mares, del Organismo Operador.
- IV. **Requisitos:**
 - a) Documento con el que se acredite la personalidad del Usuario:
 1. Persona Física: Identificación Oficial Con Fotografía.
 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador e Identificación Oficial Con Fotografía del representante legal.
 - b) Documento con el que se acredite la personalidad del Prestador de Servicios de Plomería.
 1. Autorización como Prestador de Servicios de Plomería.
 - c) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
 - d) En caso de no contar con contrato de adhesión y tratarse un permiso para conectar a punta de cordón, el Usuario, a través del Prestador de Servicios de Plomería, deberá presentar el pago de Derecho de pavimentación expedido por el consejo de urbanización municipal.
 - e) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI. Se realizará inspección a una muestra de los trabajos realizados por el Prestador de Servicios de Plomería, posterior a la emisión del permiso, para validar la calidad de los trabajos realizados.

- VII. **Área encargada del trámite:** La Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 1 día hábil.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 1 día hábil.
- X. **Vigencia:** 20 días hábiles.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Estar al corriente en el pago de los Servicios derivados del contrato de adhesión.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en el Área de Contratación de la Oficina de Padrón, ubicada en las Sucursales Ocampo, Vallarta, Saucito y Fuentes Mares. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Permiso expedido por el Organismo Operador, del cual deberá resguardar un tanto el Prestador de Servicios del Plomería
- XIV. **Otra información adicional:** Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 19.- El procedimiento para conseguir el **Permiso de Descargas de Aguas Residuales y Pago de Excedentes** es el siguiente:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** Los previstos en el artículo 114 de los presentes Lineamientos.
- III. **Proceso:** Los Usuarios que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo 114 de los presentes Lineamientos, deberán solicitar el permiso de Descargas de aguas residuales en el Departamento de Saneamiento de la Dirección Técnica del Organismo Operador, en donde se le entregará el listado de prestadores de servicios de muestreo y aforo de aguas residuales y de prestadores de servicios de estudios y análisis de laboratorio de aguas residuales, así como de los Parámetros que deberán ser analizados según su giro, una vez que el Usuario cuente con los resultados, deberá presentarlos en el Departamento de Saneamiento para su revisión, de cuyo resultado se determinará la procedencia de su solicitud y, en su caso, del cobro por excedentes.
- IV. **Requisitos:**
 - a) Solicitud de Permiso de Descargas de Aguas Residuales.
 - b) Presentar los estudios de muestreo, aforo y/o análisis de aguas residuales.
 - c) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
 - d) Contar con un registro para el muestreo y aforo en los términos del artículo 114, fracción IV, de los presentes Lineamientos.
- V. **Formato:** Solicitud de Permiso de Descargas de Aguas Residuales. Ver anexo VI.

- VI. Se requiere inspección siempre y cuando el jefe del Departamento de Saneamiento determine que sea necesaria para corroborar la información presentada por el Usuario.
- VII. **Área encargada del trámite:** Departamento de Saneamiento adscrita a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 6 meses a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 15 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 30 días hábiles.
- X. **Vigencia:** 12 meses.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado de los estudios emitidos por los prestadores de servicios de muestreo, aforo y/o análisis.
 - c) En su caso, el resultado de la inspección practicada por el Organismo Operador.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas, en el Departamento de Saneamiento, ubicado en las oficinas de la Dirección Técnica. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Permiso de Descargas y resultado de los estudios de muestreo, aforo y/o análisis.
- XIV. **Otra información adicional:** Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 20.- El Permiso de Descargas de Fosas Sépticas y Sanitarios Portátiles se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** Dirigido a prestadores de servicios de desalojo de fosas sépticas y/o sanitarios portátiles que deseen Descargar las aguas residuales en la planta de Tratamiento De Aguas Residuales del Organismo Operador.
- III. **Proceso:** El interesado deberá presentar su solicitud al Departamento de Saneamiento, el personal de esta área realizará una evaluación de la información presentada, de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:**
 - a) Solicitud de Permiso para Descarga de Fosas Sépticas y Sanitarios Portátiles.
 - b) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- V. **Formato:** Solicitud de permiso para Descarga de fosas sépticas y sanitarios portátiles. Ver anexo VII.

- VI. Se requiere inspección en caso de que el jefe del Departamento de Saneamiento determine que sea necesaria para corroborar la información presentada por el Usuario.
- VII. **Área encargada del trámite:** Departamento de Saneamiento adscrita a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 20 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
- a) **Para prevenir al solicitante:** 5 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 2 días hábiles.
- X. **Vigencia:** 12 meses.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, el resultado de la inspección practicada por el Organismo Operador.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas, en el Departamento de Saneamiento del Organismo Operador, ubicado en las oficinas de la Dirección Técnica. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Permiso para Descarga de fosas sépticas y sanitarios portátiles, y comprobantes de pago de los Derechos correspondientes.
- XIV. **Otra información adicional:** Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 21.- La Reimpresión de Recibo de Pago tiene los siguientes lineamientos:

- I. **Modalidad:** Virtual.
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario requiera la reimpresión del recibo de pago por los Servicios prestados por el Organismo Operador.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, seleccionará el contrato del que desee Descargar la reimpresión de su recibo de pago, teniendo acceso a él en el apartado de recibo.
- IV. **Requisitos:**
- a) Registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. **Área encargada del trámite:** Departamento de Facturación y Cobranza adscrito a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**

- a) **Para prevenir al solicitante:** 1 día hábil.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 1 día hábil.
- X. **Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Presentar su solicitud dentro del año fiscal en que se expidió el recibo.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a domingo, de 00:00 a 23:59 horas, en la Página Oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** La reimpresión del recibo.
- XIV. **Otra información adicional:** Solo se podrán reimprimir los recibos del ejercicio fiscal en curso.

Por regla general, la reimpresión del recibo se realizará a través del procedimiento señalado en el presente artículo, de ser el caso, no generará costo por pago de Derechos.

En caso excepcional, el Usuario podrá solicitar en la Ventanilla de Cajas de la Sucursal Ocampo del Organismo Operador, la reimpresión física del recibo de pago, la cual generará el monto de los Derechos correspondientes.

ARTÍCULO 22.- La Reparación de Toma Domiciliaria y/o Descarga Domiciliaria se hará conforme a lo siguiente:

- I. **Modalidad:** Vía telefónica.
- II. **Casos de aplicación:** Los previstos en los artículos 110, 111 y 112 de los presentes Lineamientos.
- III. **Proceso:** El Usuario que se encuentre en los supuestos de los artículos 110, 111 y 112 de los presentes Lineamientos deberá marcar a los teléfonos del CIS en donde se generará un folio para su atención y seguimiento.
- IV. **Requisitos:**
 - a) Solicitud vía telefónica.
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el Usuario y las condiciones de la Infraestructura Hidrosanitaria.
- VII. **Área encargada del trámite:** CIS adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 3 meses a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 10 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 5 días hábiles.

- X. **Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Estar al corriente en el pago de los Servicios derivados del contrato de adhesión.
 - c) El resultado de la inspección.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a domingo, de 00:00 a 23:59 horas, en el número 073 del CIS. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Folio generado por el CIS.
- XIV. **Otra información adicional:** Ver el capítulo IV, apartado D, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 23.- El **Servicio de Desazolve de la Infraestructura Hidrosanitaria** se prestará de la siguiente manera:

- I. **Modalidad:** Vía telefónica.
- II. **Casos de aplicación:** Dirigido a Usuarios que requieran el Servicio de Desazolve en su Infraestructura Hidrosanitaria.
- III. **Proceso:** El Usuario que requiera los Servicios de Desazolve en su Infraestructura Hidrosanitaria, deberá marcar a los teléfonos del CIS, en donde se generará un folio para su atención y seguimiento.
- IV. **Requisitos:**
 - a) Solicitud vía telefónica.
 - b) Ser Usuario de los Servicios del Organismo Operador.
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el Usuario y las condiciones de la Infraestructura Hidrosanitaria.
- VII. **Área encargada del trámite:** CIS adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 5 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 2 días hábiles.
- X. **Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado de la inspección.

c) Capacidad técnica del Organismo Operador para prestar el Servicio.

XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a domingo, de 00:00 a 23:59 horas, en el número 073 del CIS. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.

XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar: Folio generado por el CIS.

XIV. Otra información adicional: Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 24.- Para la **Solicitud de Ajuste en la Facturación** se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

I. Modalidad: Presencial o vía telefónica.

II. Casos de aplicación: Los previstos en los artículos 124 y 125 de los presentes Lineamientos.

III. Proceso: El Usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios del Organismo Operado, o a través de vía telefónica, en el número 073, donde será atendido por el personal de esta área, quienes validarán la información con la que se cuente en el sistema SIAC y/o sea proporcionada por el Usuario, en caso de ser necesario, se realizará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.

IV. Requisitos:

a) **Documento con el que acredite su personalidad:** Identificación Oficial Con Fotografía de la persona que solicite el trámite, o de realizarse vía telefónica, el Usuario deberá proporcionar el número de identificación de su credencial para votar.

b) En su caso, comprobante de pago de los Derechos correspondientes.

V. Formato: Para este trámite no aplica.

VI. Se requiere inspección en caso de que el personal adscrito al área de Atención a Usuarios determine que sea necesaria para validar la información proporcionada por el Usuario.

VII. Área encargada del trámite: Área de Atención Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.

VIII. Plazos para resolver el trámite: 2 meses a partir de la presentación de la solicitud.

IX. Plazo para prevenciones:

a) **Para prevenir al solicitante:** 10 días hábiles.

b) **Para cumplir con la prevención:** 5 días hábiles.

X. Vigencia:

a) **En caso de solicitud de pago en plazo:** Hasta 24 meses.

b) **En caso de liquidación:** Hasta las 18:00 horas del día de la solicitud.

XI. Criterios de resolución del trámite:

- a) Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 125 de los presentes Lineamientos.
 - b) En su caso, el resultado de la inspección.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas, ya sea vía telefónica o presencial, en el Área de Atención a Usuarios de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** El documento de ajuste.
- XIV. Otra información adicional:** Ver el capítulo VI, apartado A, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 25.- La **Solicitud de Bonificación por solicitud de pago a plazo o Liquidación** se tramitará conforme a lo siguiente:

- I. **Modalidad:** Presencial o vía telefónica.
- II. **Casos de aplicación:** Los previstos en los artículos 127 y 128 de los presentes Lineamientos.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá realizar su solicitud, ya sea por vía telefónica en el número 073, o directamente en el Área de Atención a Usuarios, el personal de esta área validará la información con la que se cuente en el sistema SIAC y/o sea proporcionada por el Usuario, de cuya valoración se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:**
 - a) **Documento con el que acredite su personalidad:** Identificación Oficial Con Fotografía de la persona que solicite el trámite, o de realizarse vía telefónica, el Usuario deberá proporcionar el número de identificación de su credencial para votar.
 - b) Contar con un saldo vencido mayor a 3 meses en el pago de los Servicios derivados del contrato de adhesión.
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. **Área encargada del trámite:** Área de Atención Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 1 día hábil.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 1 día hábil.
- X. **Vigencia:**
 - a) **En caso de convenio de pago:** hasta 24 meses.
 - b) **En caso de liquidación:** Hasta las 18:00 horas del día de la solicitud.

- XI.** Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) No haberse bonificado la cuenta por en los últimos 12 meses.
- XII.** **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas y sábado, de 9:00 a 13:00 horas, ya sea vía telefónica o en el Área de Atención a Usuarios de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII.** **Documentos que el Usuario debe resguardar:** El recibo de pago, en su caso, el reporte de ajuste de bonificación o el documento del pago en plazo.
- XIV.** **Otra información adicional:** Ver el capítulo VI, apartado B, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 26.- Para la **Solicitud de Bonificación por Condiciones de Rezago Social** se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- I. **Modalidad:** Presencial o vía telefónica.
- II. **Casos de aplicación:** Los previstos en el artículo 129 de los presentes Lineamientos.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá realizar su solicitud, ya sea por vía telefónica al número 073, o de manera presencial en el Área de Trabajo Social del Organismo Operador, el personal de esta área realizará un estudio socioeconómico de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:** Los cuales pueden ser presentados vía WhatsApp, en los números que al efecto sean publicitados o de manera presencial.
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Identificación Oficial Con Fotografía
 - b) Documento con el que acredite el domicilio
 - 1. En caso de presentar credencial para votar, esta deberá coincidir con el domicilio donde se solicite la bonificación
 - 2. En caso de presentar Licencia para conducir, esta deberá contar con domicilio a la vista y este deberá coincidir con el domicilio donde se solicite la bonificación.
 - 3. Recibo de pago de Servicios a su nombre, este deberá contar con domicilio a la vista y este deberá coincidir con el domicilio donde se solicite la bonificación.
 - c) Documento con el que acredite encontrarse en alguno de los supuestos susceptibles de bonificación por condiciones de rezago social.
 - d) Comprobantes de ingresos

- e) Comprobantes de egresos.
 - f) Elaboración del estudio socioeconómico
 - g) Contar con un saldo vencido mayor a 3 meses en el pago de los Servicios derivados del contrato de adhesión.
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección, a través de visita domiciliada, para validar la información presentada por el Usuario cuando el adeudo sea mayor a \$50,000.00 pesos, moneda nacional, o en caso de que el jefe del Departamento de Atención Comunitaria lo considere necesario.
- VII. **Área encargada del trámite:** Departamento de Atención Comunitaria adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 40 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
- a) **Para prevenir al solicitante:** 15 día hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 5 días hábiles.
- X. **Vigencia:**
- a) **Estudio socioeconómico:** 6 meses.
 - b) **En caso de pago en plazos:** hasta de 24 meses.
 - c) **En caso de liquidación:** Hasta las 18:00 horas del día de la solicitud.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado del estudio socioeconómico.
 - c) No haberse bonificado la cuenta en los últimos 12 meses.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, y sábado, de 9:00 a 13:00 horas, ya sea vía telefónica o en el Área de Trabajo Social de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** El documento de la bonificación o de pago en plazos.
- XIV. **Otra información adicional:** Ver el capítulo VI, apartado B, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 27.- La **Solicitud de Cambio de Nombre o Domicilio** se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario desee realizar modificaciones en el nombre del titular o en la nomenclatura del domicilio del contrato de prestación de Servicios con el Organismo Operador.

- III. **Proceso:** El Usuario deberá de realizar su solicitud en el Área de Contratación de las sucursales Ocampo, Vallarta, Saucito y Fuentes Mares, del Organismo Operado; el personal de esta área validará la información proporcionada por el Usuario de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:**
- a) **Documento con el que acredite su personalidad:**
 - 1. **Persona Física:** Identificación Oficial con Fotografía.
 - 2. **Persona Moral:** El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador, así como su Identificación Oficial con Fotografía.
 - b) **Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del Inmueble contratado.**
 - c) En su caso, **documento de alineamiento y número oficial**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua.
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.,
- VI. Se requiere inspección, en los casos en que exista discrepancia en la localización y determinación del domicilio del Predio.
- VII. **Área encargada del trámite:** Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
- a) **Para prevenir al solicitante:** 5 día hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 3 día hábiles.
- X. **Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Estar al corriente en el pago de los Servicios derivados del contrato de adhesión.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en la Oficina de Padrón, ubicada en las Sucursales Ocampo, Vallarta, Saucito y Fuentes Mares de este Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Documento de actualización al padrón.
- XIV. **Otra información adicional:** Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 28.- La **Solicitud de Cambio de Uso del Servicio o Giro del Establecimiento** se tramitará conforme a lo siguiente

- I. **Modalidad:** Presencial.

- II. Casos de aplicación:** Cuando un Usuario desee realizar modificaciones en el cambio de uso del Servicio o giro del establecimiento en el contrato de prestación de Servicios con el Organismo Operador.
- III. Proceso:** El Usuario deberá de realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios del Organismo Operador, el personal validará la información proporcionada por el Usuario y realizará una inspección, de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:**
- a) **Documento con el que acredite su personalidad:**
 - 1. **Persona Física:** Identificación Oficial Con Fotografía.
 - 2. **Persona Moral:** El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) **Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.**
 - c) En el caso de cambio del Servicio para Uso de Instituciones de Asistencia Social deberá presentar el documento por el cual se acredite estar constituida ante la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
- V. Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI.** Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el Usuario.
- VII. Área encargada del trámite:** Área de Atención a Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:** 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:**
- a) **Para prevenir al solicitante:** 5 día hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 3 día hábiles.
- X. Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado de la inspección
 - c) Estar al corriente en el pago de los Servicios derivados del contrato de adhesión.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas; y sábado, de 9:00 a 13:00 horas, en el Área de Atención a Usuarios de las Sucursales Ocampo, Vallarta Saucito y Fuentes Mares del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** Documento de actualización al padrón.
- XIV. Otra información adicional:** Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 29.- La **Solicitud de Constancias** se llevará acabo de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- I. **Modalidad:** Presencial o Virtual
- II. **Casos de aplicación:** Cuando un Usuario requiera un documento oficial, por el cual acredite no tener adeudo o no contar con contrato de adhesión, expedido por el Organismo Operador.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá de realizar su solicitud, de tratarse del titular de una notaría con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, por medios electrónicos, directamente en un acceso al sistema SIAC; de tratarse de otro tipo de Usuario, en el Área de Contratos, donde el personal de esta área validará la información proporcionada por el Usuario, de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:**
 - a) **Documento con el que acredite su personalidad:**
 1. **Persona Física:** Identificación Oficial con Fotografía.
 2. **Persona Moral:** El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador, así como su Identificación Oficial con Fotografía.
 - b) **Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del Inmueble contratado.**
 - c) **Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.**
- V. **Formato:** Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección en el caso de requerir constancia de no existencia de contrato, para validar la información proporcionada por el Usuario.
- VII. **Área encargada del trámite:** Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 5 día hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 3 día hábiles.
- X. **Vigencia:** Para este trámite no aplica.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, el resultado de la inspección
 - c) Estar al corriente en el pago de los Servicios derivados del contrato de adhesión.

- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De tratarse del trámite virtual al que tienen acceso los notarios, podrá realizarse a cualquier hora, cualquier día del año; de tratarse del trámite por cualquier otro Usuario, este deberá realizarlo de lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas; cuando se trata de la constancia de no adeudo, esta podrá realizarse en el área de Atención a Usuarios de cualquiera de las sucursales; de tratarse del trámite de la constancia de no contrato, esta deberá ser tramitada en la Oficina de Padrón ubicada en la sucursal Ocampo del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** Constancia de no adeudo o constancia de no existencia de contrato.
- XIV. Otra información adicional:** Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 30.- La **Solicitud de Descuentos Sociales** se realizará mediante el procedimiento siguiente:

- I. Modalidad:** Presencial o virtual.
- II. Casos de aplicación:** Los previstos en el artículo 131 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso:** El Usuario deberá realizar su solicitud, ya sea mediante la plataforma de WhatsApp, en el número que al efecto sea publicitado o de manera presencial en el Área de Trabajo Social del Organismo Operador, el personal de esta área evaluará la información proporcionada por el Usuario de cuyo resultado emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:**
- a) Clave Única de Registro de Población.
 - b) Identificación Oficial con Fotografía.
 - c) Documento con el que acredite el domicilio
 1. En caso de presentar credencial para votar, esta deberá coincidir con el domicilio donde se solicite la bonificación
 2. En caso de presentar Licencia para conducir, esta deberá contar con domicilio a la vista y este deberá coincidir con el domicilio donde se solicite la bonificación.
 3. Recibo de pago de Servicios a su nombre, este deberá contar con domicilio a la vista y este deberá coincidir con el domicilio donde se solicite la bonificación.
 - d) Documento por el que acredite encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 131 de los presentes Lineamientos.
- V. Formato:** Para este trámite no aplica
- VI.** No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite:** Departamento de Atención Comunitaria adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:** 20 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

- IX. Plazo para prevenciones:**
- a) **Para prevenir al solicitante:** 10 día hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 5 día hábiles.
- X. Vigencia:** vitalicia, siempre y cuando se encuentre registrada la Clave Única de Registro de Población.
- XI. Criterios de resolución del trámite:**
- a) El cumplimiento de los requisitos.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en el Área de Trabajo Social de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el Usuario debe resguardar:** Para este trámite no aplica.
- XIV. Otra información adicional:** Ver el capítulo VI, apartado C, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 31.- Para la **Solicitud de Tarifa Especial por Inmueble Deshabitado** le corresponde el siguiente trámite:

- I. Modalidad:** Presencial, vía telefónica y Virtual.
- II. Casos de aplicación:** Los previstos en el artículo 107 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso:**
- a) **Trámite Presencial:** El Usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios de las sucursales Ocampo, Saucito, Vallarta, Fuentes Mares y Dostoyevski del Organismo Operador, donde el personal de esta área, evaluará la información proporcionada por el Usuario y solicitará una inspección de cuyo resultado emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
 - b) **Trámite vía telefónica:** El Usuario deberá realizar su solicitud a través del número telefónico 073, donde será atendido por personal del Área de Atención a Usuarios del Organismo Operador, este evaluará la información proporcionada por el Usuario y solicitará una inspección de cuyo resultado emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
 - c) **Trámite Virtual:** El Usuario deberá registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, seleccionará la pestaña de servicios en línea, dentro del menú elegirá la opción "trámites en línea", donde podrá realizar el cambio de Tarifa por Inmueble deshabitado, debiendo presentar su solicitud de manera digital y anexar la evidencia fotográfica requerida.
- IV. Requisitos:**
- a) **Requisitos Generales:**
 - 1. Que el Inmueble se encuentre deshabitado.
 - 2. Que el Usuario no haga uso de los Servicios.

- IV. **Requisitos:** Los contemplados en el capítulo III de los presentes Lineamientos.
- V. **Formato:** solicitud única de Certificado de Factibilidad. Ver anexo VIII.
- VI. Si se requiere inspección.
- VII. **Área encargada del trámite:** Departamento de Planeación e Ingeniería adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:**
- a) **Plazo para resolver sobre la solicitud:** 60 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
 - b) **Plazo para revisar los planes maestros y/o proyectos ejecutivos presentados:** 60 días hábiles a partir de la presentación de la totalidad de los planes y/o proyectos.
 - c) **Plazo para la realización del documento legal en virtud del cual se formaliza el monto de los Derechos y las condiciones de su pago:** 20 días hábiles a partir de la solicitud para la determinación de los Derechos a pagar.
 - d) **Plazo para llevar a cabo la formalización del Acta de Entrega-Recepción:** 20 días hábiles a partir de la solicitud para para la formalización del Acta de Entrega-Recepción.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
- a) **Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Dictamen Técnico De Factibilidad:** 12 meses.
 - b) **Plazo para la entrega de los planes maestros y/o proyectos corregidos:** 30 días hábiles a partir de la comunicación de las observaciones a planes maestros y/o proyectos presentados.
- X. **Vigencia:**
- a) **Del pago de la solicitud del Dictamen Técnico De Factibilidad:** 30 días hábiles.
 - b) **Del Dictamen Técnico De Factibilidad:** 12 meses.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:** Los contemplados en el capítulo III de los presentes Lineamientos.
- XII. **Lugar y horario para la prestación del trámite:** De lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Planeación e Ingeniería ubicado en la Dirección Técnica de este Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Dictamen Técnico de Factibilidad, planes y proyectos autorizados, documento legal en virtud del cual se formaliza el monto de los Derechos y las condiciones para su pago, Acta de Entrega-Recepción de La Infraestructura Hidrosanitaria y Certificado de Factibilidad de Servicios.
- XIV. **Otra información adicional:** Ver el capítulo III de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 33.- Para la **Venta Anticipada de Agua Residual Tratada** se tomarán en cuenta las siguientes cuestiones:

- I. **Modalidad:** Presencial.
- II. **Casos de aplicación:** El establecido en el artículo 98 de los presentes Lineamientos.
- III. **Proceso:** El Usuario deberá realizar su solicitud al Departamento de Agua Recuperada del Organismo Operador, el personal de esta área validará la información presentada por el Usuario de cuyo resultado emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. **Requisitos:**
 - a) Solicitud de venta anticipada de Agua Residual Tratada.
 - b) Documento con el que acredite su personalidad:
 1. Persona Física: Identificación Oficial con Fotografía.
 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador y si Identificación Oficial con Fotografía.
 - c) Contar con contrato de prestación de los Servicios de Agua Residual Tratada con el Organismo Operador.
 - d) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
- V. **Formato:** Solicitud de venta anticipada de Agua Residual Tratada. Ver anexo IX.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. **Área encargada del trámite:** Departamento Comercial de Agua Recuperada adscrito a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. **Plazos para resolver el trámite:** 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. **Plazo para prevenciones:**
 - a) **Para prevenir al solicitante:** 5 días hábiles.
 - b) **Para cumplir con la prevención:** 3 día hábil.
- X. **Vigencia:** Al 31 de diciembre del año en que haya sido suscrito el convenio.
- XI. **Criterios de resolución del trámite:**
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
- XII. **Lugar y horario para la presentación del trámite:** De lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, en el Departamento de Agua Recuperada, ubicada en la Sucursal Saucito del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Documentos que el Usuario debe resguardar:** Convenio de compra anticipada de Agua Residual Tratada.
- XIV. **Otra información adicional:** Cuando el Usuario agote el saldo correspondiente a su pago por adelantado, de manera automática regresara a la Tarifa que por Agua Residual Tratada resulte vigente.

En caso de que el saldo por pago anticipado de un Usuario no sea suficiente para cubrir el importe del mes que corresponda a su Consumo de Agua Residual Tratada, el Organismo Operador respetará la Tarifa preferencial solo por el volumen pagado anticipadamente, debiendo el Usuario cubrir el excedente del costo que resulte vigente para el Servicio de Agua Residual Tratada.

CAPÍTULO III: DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

A. DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 34.- Cualquier persona o grupo de personas, con excepción de los previstos en el artículo 35, previo a que realicen el Desarrollo de uno o varios Inmuebles donde se requieran los Servicios que presta el Organismo Operador, dentro de la ciudad de Chihuahua, deberá solicitar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua el Certificado de Factibilidad de los Servicios que la misma presta, respecto del Inmueble que pretende construir.

Así mismo, quien pretenda realizar una acción urbana en un Predio de su propiedad, tal como fusiones, subdivisiones, segregaciones, relotificaciones, usos y cambios de ocupación del suelo, existencia de Servicios para compra-venta, así como cualquier otro trámite que requiera de un dictamen relacionado a la Factibilidad de Servicios, deberá realizar su solicitud en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 35.- Quedan exentos de la obligación de tramitar el Certificado de Factibilidad, quienes se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se refiera a la construcción de diez viviendas o menos, siempre y cuando se encuentre dentro de la denominada Zona Servida.
- II. Cuando refiera a la construcción de 4 locales comerciales, o menos, con excepción de los determinados en el artículo 114, siempre y cuando se encuentre dentro de la denominada Zona Servida.
- III. Cuando se refiera a la construcción, dentro de fraccionamientos habitacionales o plazas comerciales, cuando dichos Desarrollos cuenten con Certificado de Factibilidad de Servicios, así como que se encuentre al corriente en el pago de Derechos, siempre y cuando dicha construcción guarde congruencia con lo aprobado en el Certificado de Factibilidad.
- IV. Edificaciones con contrato activo que requieran una adecuación en su construcción o giro, siempre y cuando dicha adecuación no implique, por si misma, una modificación a la Infraestructura Hidrosanitaria existente y/o incremento de la demanda o Consumo.

Aun y cuando el solicitante se encuentre dentro de los supuestos de excepción previstos en este artículo, esto no lo exenta del pago de los Derechos por los conceptos de Aprobación de Planos para Construcción; Agua en Periodo de Construcción; Contratación de Servicios; Conexión a la Infraestructura de Suministro; y Descarga al Colector de Aguas Residuales y Saneamiento, en los casos en que resulten aplicables, lo relativo a la instalación de la Toma Domiciliaria y servicio de medición, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 36.- La solicitud de Dictamen Técnico de Factibilidad deberá ser realizada mediante el formato denominado solicitud única de Certificado de Factibilidad (ver anexo VIII), mismo que podrá ser Descargado de la página web del Organismo Operador o adquirido en las oficinas del Departamento de Planeación e Ingeniería, de la Dirección Técnica del Organismo Operador, en ambos casos, la adquisición de dicho formato será de manera gratuita y deberá de contener al menos:

- I. Fecha en que se realiza la solicitud.
- II. Ubicación, colindantes y superficie total del Inmueble.
- III. Uso y giro que pretende dar al Inmueble.
- IV. Domicilio, Correo electrónico, teléfono y nombre de la persona a quien se autoriza para oír y recibir notificaciones.
- V. Objeto que pretende con la solicitud.
- VI. Nombre y firma del solicitante.
- VII. Además, deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:
 - a) Con el que acredite su personalidad:
 1. Persona Física: Identificación Oficial con Fotografía, en el supuesto de que se presente un tercero en su representación, este deberá presentar, al menos, un poder simple realizado ante dos testigos y anexar a este, copia de las identificaciones del representante, el representado y los testigos.
 2. Persona Moral: Acta constitutiva de la empresa, el poder legal suficiente para hacer los trámites ante el Organismo Operador e Identificación Oficial con Fotografía.
 - b) Licencia de uso de suelo vigente y/o constancia de zonificación vigente.
 - c) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión, del Inmueble donde requiera los Servicios.
 - d) Plano catastral actualizado del Predio, debidamente firmado por perito en la materia, con referencias a calles principales, superficie de terreno y construcción.
 - e) Cuadro constructivo de la poligonal del Predio en coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), en su caso.
 - f) En caso de subdivisiones o fusiones, plano catastral indicando estas.
 - g) Comprobante de pago de los Derechos correspondientes.
 - h) Recibo de los Servicios que presta el Organismo Operador (en el supuesto de que cuente con un contrato activo).

ARTÍCULO 37.- Al momento de presentar su solicitud, el solicitante deberá acreditar haber cubierto el pago de los Derechos que por concepto de solicitud de Factibilidad de Servicios que se establece en el Acta Tarifaria vigente.

El pago de la solicitud tendrá una vigencia de 30 días y es independiente del sentido de la resolución que recaiga a la solicitud respectiva.

El hecho de ingresar la solicitud única de Certificado de Factibilidad, no lo faculta para que realice ningún tipo de obra hidrosanitaria, ni a conectarse a las redes de Agua Potable o alcantarillado.

B. DEL COMITÉ DE CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS:

ARTÍCULO 38.- El Organismo Operador cuenta con un Comité, encargado de determinar de manera colegiada, la viabilidad y sentido de los Dictámenes Técnicos de Factibilidad para la dotación de los Servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Agua Residual Tratada, entre otros.

ARTÍCULO 39.- El Comité de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua estará integrado por:

- I. El Director Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité;
- II. El Director Técnico, como Secretario;
- III. Vocales:
 - a) El Director Financiero;
 - b) El Director Comercial;
 - c) El Director Jurídico;
 - d) El Jefe del Departamento de Planeación e Ingeniería;
 - e) El Jefe del Departamento de Suministro.
 - f) El Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua;
 - g) El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chihuahua;
 - h) El Director Técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; y
- IV. Invitados de Honor:
 - a) El Presidente del Consejo.
 - b) El Presidente y/o Director del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y
 - c) Los que se consideren convenientes de acuerdo con el tema a tratar.

En los casos en que eventualmente no pueda asistir alguno de los titulares antes mencionados, podrá enviar a un representante adscrito a su unidad administrativa, con todos los derechos y obligaciones inherentes a este, el cual deberá ser designado con anterioridad a la sesión.

ARTÍCULO 40.- Con excepción de los invitados, que solo tendrán derecho a voz, los demás integrantes podrán intervenir y votar sobre los acuerdos que se tomen, los cuales se aprobarán por mayoría simple de votos, de existir empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 41.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el otorgamiento y sentido de los Dictámenes Técnicos de Factibilidad de las solicitudes que le corresponda conocer, así como del Certificado de Factibilidad, para la dotación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, entre otros de los que ofrece el Organismo Operador, solicitados por las personas físicas o morales para el Desarrollo de Inmuebles.

- II. Posponer la votación de la procedencia o no de un Dictamen Técnico De Factibilidad, para su estudio a profundidad.
- III. Resolver sobre el cambio de las condiciones del Dictamen Técnico De Factibilidad u obras complementarias realizadas por los Desarrolladores, siempre y cuando sea por causa de utilidad para la mejor prestación de los Servicios que tiene a su cargo el Organismo.
- IV. Resolver sobre las solicitudes de reconsideración que sean presentadas en relación a un Dictamen Técnico de Factibilidad, emitido por este.
- V. Solicitar y aprobar las medidas de apremio y disciplinarias para Desarrolladores que no hayan dado cumplimiento a las condiciones del Dictamen Técnico de Factibilidad emitido.
- VI. Conocer de los planes maestros de la Infraestructura Hidrosanitaria de cabecera presentados por los Desarrolladores, previa autorización del Director Técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- VII. Conocer de la recepción de las obras de Infraestructura Hidrosanitaria, una vez que se haya cumplido con todas y cada una de las condicionantes establecidas en el Dictamen Técnico de Factibilidad correspondiente.

ARTÍCULO 42.- Para otorgar el Dictamen Técnico de Factibilidad, el Comité deberá observar los siguientes factores:

- I. Capacidad para la prestación del Servicio;
- II. Viabilidad para la construcción de obras de Infraestructura Hidrosanitaria a cargo del Desarrollador;
- III. Análisis de las Zonas De Estimulo por Densificación Poblacional, Zona Servida, Zona Contigua, los Planes Maestros previamente Autorizados por el Organismo Operador, así como encontrarse en una zona de conflicto social, en su caso;
- IV. Evaluación, cuando proceda, del costo de las obras complementarias que sean necesario requerirle al Desarrollador;
- V. Determinación de la construcción de obras especiales a Desarrollar, como perforación de pozos, plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o cualquier otra que por la naturaleza de la solicitud se requiera, de acuerdo con las circunstancias técnicas que previamente se determinen;
- VI. Que el solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones adquiridas con el Organismo provenientes de proyectos anteriores, de no ser así, no será procedente su solicitud; y
- VII. Cualquier otro que en su caso señale la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 43.- El Comité sesionará de manera ordinaria cuando así lo requiera; para lo anterior, deberá citar a los integrantes del Comité, al menos con la anticipación de un día hábil.

ARTÍCULO 44.- Para que la sesión se lleve a cabo, deberá estar presente al menos la mitad, más uno, de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 45.- En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que el Presidente y Secretario sometan a consideración del Comité.

ARTÍCULO 46.- Por cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.

C. DE LA DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD:

ARTÍCULO 47.- Una vez presentadas las solicitudes de Certificado De Factibilidad de los Servicios, estas serán estudiadas por el personal técnico del Organismo Operador, el cual, en primer término, deberán determinar si procede su sometimiento ante el Comité, o si se trata de aquellos que permite analizarse únicamente por el citado personal técnico; de tratarse de aquellos que obliga a someterse ante el mencionado Comité, elaborarán un resumen técnico a efecto de ser presentado en la próxima sesión.

ARTÍCULO 48.- En términos del artículo anterior, el personal técnico del Organismo, podrá omitir presentar una solicitud ante el Comité y dictaminar al respecto, cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se trate de cualquier tipo de Desarrollo en un Predio con una superficie igual o menor a una hectárea, con excepción de Desarrollos constituidos bajo el régimen en condominio construidos en forma horizontal y/o vertical.
- II. Cuando trate de construcción de Inmuebles para uso comercial, en los supuestos previstos en el artículo 114, siempre y cuando no se encuentre dentro de un plan maestro previamente autorizado por el Organismo Operador.
- III. Cuando la solicitud verse en relación a alguna de las acciones urbanas mencionadas en el segundo párrafo del artículo 34 de los presente Lineamientos, en el supuesto, se aprobará o negará la solicitud según corresponda, sin que esta resolución implique la obligación, por parte del Organismo Operador, de otorgar alguno de los Servicios que ofrece.

ARTÍCULO 49.- En sesión del Comité serán presentados y expuestos los resúmenes técnicos de las solicitudes que corresponda, las cuales, serán discutidas por los miembros de este Comité al efecto de que se apruebe el sentido del Dictamen Técnico De Factibilidad que al respecto deberá ser emitido, pudiendo dictaminar en los siguientes términos:

- I. Se niega su solicitud debido a que no es técnica, operativa y/o jurídicamente posible otorgar el o los Servicios solicitados.
- II. Debido a que, a la fecha de la solicitud no se cuenta con la Infraestructura Hidrosanitaria y/o disponibilidad de volumen de agua para otorgar el o los Servicios en el lugar en donde se solicita, no es factible otorgar los Servicios; pudiendo ser factible siempre y cuando el solicitante Desarrolle, a su costa, los requerimientos técnicos y administrativos de acuerdo con lo que le indique el Organismo Operador.
- III. El Organismo Operador, cuenta con Infraestructura Hidrosanitaria y/o disponibilidad de volumen de agua para otorgar el o los Servicios en el lugar en donde lo solicita, indicándole los requerimientos necesarios para continuar con el trámite.
- IV. Se modifica el sentido o los requisitos de un Dictamen Técnico de Factibilidad emitido con anterioridad.

En caso de que el Predio en cuestión se localice fuera del Centro de Población de la ciudad de Chihuahua establecido por el Plan de Desarrollo Urbano vigente, el Comité podrá desechar de plano la solicitud presentada, por encontrarse fuera de la jurisdicción del Organismo Operador.

ARTÍCULO 50.- El Dictamen Técnico de Factibilidad que recaiga a la solicitud de Factibilidad de Servicios tendrá una vigencia de doce meses, tiempo en el que, el solicitante deberá presentar a revisión y aprobación los proyectos que le sean requeridos, de lo contrario, el interesado deberá realizar nuevamente su solicitud en los términos del presente.

En lo que refiere al supuesto de la fracción I del artículo 49 de los presentes Lineamientos, quedarán a salvo los derechos del interesado de realizar de nueva cuenta su solicitud.

El Dictamen Técnico De Factibilidad será emitido a nombre de la persona física o moral que acredite la propiedad del Inmueble y este será intransferible.

ARTICULO 51.- El Desarrollador, de considerar que cuenta con elementos técnicos, podrá solicitar una reconsideración de las condiciones planteadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad, en cuyo caso, el personal de la Dirección Técnica, evaluará la procedencia de la solicitud planteada y, de ser el caso, lo propondrá ante el Comité, quien resolverá si modifica o no el Dictamen Técnico de Factibilidad emitido.

D. DE LA PRESENTACIÓN, INGRESO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS:

ARTÍCULO 52.- Cuando del Dictamen Técnico de Factibilidad se desprenda la obligación del solicitante de presentar proyectos para revisión y aprobación por parte del Organismo Operador, estos deberán ser presentados ante la Dirección Técnica de dicho Organismo Operador, con anterioridad al vencimiento de la vigencia del Dictamen Técnico de Factibilidad, y deberán contener, cuando el Desarrollo lo requiera, al menos lo siguiente:

- I. Planes maestros de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Agua Residual Tratada, presentados en formato impreso y digital, debidamente respaldados con su respectiva memoria de cálculo. Para efecto de la determinación de los datos de proyecto y Gastos de diseño, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Dotación media = 300 litros/hab/día.
 - b) Índice De Hacinamiento = 3.5 habitantes/vivienda.
 - c) Coeficiente De Variación Diaria: 1.35.
 - d) Coeficiente De Variación Horaria: 1.5.

En el caso de nuevos Desarrollos, la Dotación media será la establecida en el inciso a) del párrafo que antecede. Cuando el proyecto se encuentre en un Predio previamente Desarrollado, la Dotación media será la que determine el Organismo Operador.

- II. Proyectos ejecutivos de las redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Agua Residual Tratada, presentados en formato impreso y digital, debidamente respaldados con su respectiva memoria de cálculo.
- III. En su caso, proyecto ejecutivo de tanques de regularización, sistemas de presión constante-Gasto variable, líneas de conducción de Agua Potable, aguas residuales y Agua Residual Tratada; estaciones de bombeo de Agua Potable, aguas residuales y Agua Residual Tratada; plantas de Tratamiento De Aguas Residuales, colectores, subcolectores, etc., presentados en formato impreso y digital, debidamente respaldados con su respectiva memoria de cálculo.

Los proyectos de tanques, sistemas de bombeo en general y plantas de Tratamiento De Aguas Residuales, deberán presentarse con su respectiva memoria de cálculo estructural, memoria electromecánica, telemetría, entre otros que requiera el Organismo Operador, además de su respaldo del informe de mecánica de suelos.

- IV. Plano del proyecto geométrico de lotificación, debidamente aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal
- V. En su caso, plano del proyecto de siembra de vivienda, identificando claramente el tipo, número, superficie total de construcción de cada prototipo, así como el proyecto de las instalaciones hidráulicas y sanitarias de las edificaciones, con sus respectivos isométricos, proyecto de plantas, fachadas, cortes transversales, entre otros requerimientos que llegara a solicitar el Organismo.
- VI. Toda la Infraestructura Hidrosanitaria proyectada se sujetará a la normatividad aplicable en la materia y/o a las especificaciones que indique este Organismo Operador.
- VII. En su caso, todos los proyectos complementarios o de detalle y sus permisos correspondientes, tales como cruces aéreos de ríos y arroyos, puentes, pasos a desnivel; cruce de avenidas, carreteras, vías de ferrocarril a cielo abierto o con perforación direccional, de zonas federales propias o concesionadas; instalaciones marginales en carreteras, vías de ferrocarril y todos aquellos que solicite el organismo operador.

Todos los proyectos, que se presenten al organismo operador, deberán incluir la instalación de dispositivos ahorradores de agua para promover su uso eficiente.

En lo que respecta a los proyectos para nuevos Desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, deberán proyectarse conforme al esquema de sectorización instrumentado con uno o varios sistemas de administración de presiones, en los términos que sea requerido por el Organismo Operador, considerando la totalidad del nuevo Desarrollo contemplado en su Plan Maestro de Desarrollo. Por lo que en atención al número total de Tomas Domiciliarias del Desarrollo o Plan Maestro se deberán contemplar por lo menos los siguientes criterios:

- I. De 1 a 50 Tomas Domiciliarias:
 - a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: No requiere instrumentación.
 - b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de Punto Crítico y posibilidad de requerir válvulas reductoras de presión domiciliarias.
- II. De 51 a 100 Tomas Domiciliarias:
 - a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: Requiere la instrumentación de Punto Crítico.
 - b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de Punto De Registro y medición con Punto Crítico y posibilidad de requerir válvulas reductoras de presión domiciliarias.
- III. De 101 a 300 Tomas Domiciliarias:
 - a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: Requiere instrumentación de Punto De Registro Y Medición.
 - b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de Punto De Registro Y Medición, con Punto Crítico y posibilidad de hacer un Escalón Interno De Presión.
- IV. Más de 301 a 1000 Tomas Domiciliarias:

- a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: Requiere la instrumentación de Punto De Control.
- b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de Punto De Control, Punto Crítico y posibilidad de hacer un Escalón Interno De Presión.

En el caso de nuevos Desarrollos o Planes Maestros de los mismos, que cuenten con más de 1,000 Tomas Domiciliarias, se deberán dividir en dos o más sectores hidrométricos, los cuales se analizarán de manera conjunta respecto a su número de Tomas Domiciliarias y desnivel topográfico, con base en las categorías previamente mencionadas.

Además de lo anterior se deberá considerar que si el punto de alimentación del Desarrollo en estudio depende de una línea de conducción troncal que ya abastece a otros Desarrollos o posteriormente lo hará, el equipamiento de dicho Desarrollo a abastecer no podrá instalarse sobre la línea de conducción troncal, si no que deberá ser en el ramal de derivación al Desarrollo en estudio. Si este no es el caso, y la línea de alimentación solo abastecerá al Desarrollo en estudio, el equipamiento podrá ser instalado en dicha línea.

En caso de que el Organismo Operador requiera la incorporación de una planta de Tratamiento De Aguas Residuales, el proyecto ejecutivo deberá incluir su construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha, operación y mantenimiento, incluido el acarreo y disposición final de los residuos sólidos que se generen, en cumplimiento a la normatividad aplicable, para ello deberá contemplar al menos lo siguiente:

- I. La operación y mantenimiento de las plantas, así como el acarreo y disposición final de los biosólidos, correrán a cargo del Desarrollador durante los primeros 2 años contados a partir de que la planta operé al 70% de la capacidad total contemplada en el proyecto ejecutivo presentado.

El Desarrollador estará obligado, en términos del párrafo que antecede, a operar y mantener en condiciones óptimas las plantas tratadoras y en su caso adquirir y tener en la planta, los materiales, insumos, aparatos, equipos, refacciones, instrumentos, controles, herramientas y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera.

Al final del periodo de operación y mantenimiento de la planta tratadora, por parte del Desarrollador, este se obliga a entregar debidamente inventariadas todas las instalaciones, equipos, herramientas, vehículos, maquinaria y demás bienes que integran la planta tratadora, operando eficientemente, de conformidad a lo establecido en el Manual de Operación actualizado a esa fecha. Todos los gastos y costos en que incurra el Desarrollador para cumplir con lo dispuesto en este párrafo serán a su cargo.

Los equipos de la planta tratadora deberán tener un remanente mínimo de vida útil de 2 años contados a partir de la transferencia de la planta tratadora de aguas residuales por parte del Desarrollador al Organismo Operador. Las unidades y equipos que se entreguen serán verificados por ambas partes de común acuerdo, debiendo funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el periodo de operación, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operación y Mantenimiento y los Manuales de los Equipos.

Al momento de que el Desarrollador haga entrega de la planta tratadora de aguas residuales al Organismo Operador, además de las instalaciones, Inmuebles, equipos e infraestructura deberá entregar:

- a) Manual de Operación y Mantenimiento.
- b) Manuales de equipos mecánicos y eléctricos.
- c) Bitácoras de operación y mantenimiento.
- d) Manuales de Laboratorio.
- e) Bitácoras de laboratorio.
- f) Permisos y Licencias vigentes.

El Desarrollador se compromete a capacitar al personal que el Organismo Operador designe, 3 meses previos a la entrega recepción.

- II. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de un nuevo módulo para incrementar la capacidad de Tratamiento De Aguas Residuales de una planta tratadora que se encuentre bajo la operación y mantenimiento del Organismo Operador, correrá a cargo del Desarrollador, además de la elaboración del proyecto ejecutivo, su construcción, equipamiento y pruebas; en lo que respecta a la operación y mantenimiento deberá cubrir lo correspondiente a estos conceptos conforme lo determine el Organismo Operador, durante los 2 años posteriores contados a partir de que el módulo operé al 70% de la capacidad total contemplada en el proyecto ejecutivo presentado.

Los proyectos que se presenten al Organismo Operador, deberán contemplar las Descargas pluviales independientes al Alcantarillado Sanitario, las cuales habrán de drenar por gravedad hacia las superficies de captación destinadas para tal fin, en términos de la Legislación y los requerimientos de la autoridad competentes, por lo que en ningún caso se autorizará las Descargas pluviales, a la red de Alcantarillado Sanitario.

ARTÍCULO 53.- Una vez recibidos el total de proyectos requeridos, el Organismo Operador, a través de su Dirección Técnica, revisará los mismos y, basado en la normatividad vigente, las condiciones y requisitos impuestos, formulará las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de 60 días hábiles, de no haberlas, aprobará el o los proyectos.

ARTÍCULO 54.- En caso de que se hayan formulado observaciones al proyecto, el solicitante deberá entregar el proyecto corregido, para ser revisado de nueva cuenta dentro el plazo de la vigencia del Dictamen Técnico de Factibilidad, de no hacerlo en ese plazo se entenderá que el Usuario declina su solicitud de Factibilidad de Servicios.

ARTÍCULO 55.- Una vez aprobados los proyectos, se procederá a la entrega de planos firmados y sellados, previo pago de los Derechos correspondientes.

ARTÍCULO 56.- Será facultad del Organismo Operador no autorizar los proyectos presentados cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos, pudiendo ser estos económicos o en infraestructura, derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los Servicios que éste presta, no cumpla con todas las obligaciones, requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, Derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el Organismo Operador respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

E. DEL CÁLCULO Y PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 57.- Una vez que los proyectos sean técnicamente aprobados, el Organismo Operador calculará el pago de Derechos que deberá hacer el solicitante por los siguientes conceptos, según corresponda:

- I. Revisión y aprobación de Proyectos.
- II. Supervisión de proyectos y/o conexión a la red.
- III. Aprobación de planos para construcción de edificación.
- IV. Uso de agua en periodo de construcción.
- V. Servicio de medición.
- VI. Contratación de Servicios.
- VII. Conexión a la infraestructura Suministro de agua.
- VIII. Conexión a la Infraestructura de Descarga al colector de aguas residuales.
- IX. Conexión a la Infraestructura de Saneamiento.
- X. Construcción de Fuente De Abastecimiento.

ARTÍCULO 58.- Los Usuarios, Desarrolladores y fraccionadores que reciban cualquier Servicio del Organismo Operador están obligados al pago de los Derechos correspondientes por la prestación del Servicio o Servicios de que se trate.

ARTÍCULO 59.- En lo que refiere al Derecho por el uso de agua en periodo de construcción, se entiende que el periodo de construcción no podrá ser superior a 6 meses, en los casos que deriven de un presupuesto para la construcción de Infraestructura Hidrosanitaria para Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Agua Residual Tratada y determinación del pago de Derechos y otros conceptos.

Tratándose de los Convenios de Autorización para la construcción de Infraestructura Hidrosanitaria para Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Agua Residual Tratada y determinación del pago de Derechos y otros conceptos, este periodo será igual al de la vigencia del convenio mencionado.

En el supuesto de que el periodo de construcción sea superior a los mencionados en los párrafos anteriores, se procederá a la activación y/o reactivación, en su caso, de la contratación de los Servicios correspondientes.

ARTÍCULO 60.- En el cálculo de pago de Derechos referente a Desarrollo de Lotes Urbanizados, no se deberá contemplar el pago del servicio de medición, así como del pago por la contratación de los Servicios, pues estos correrán a cargo del que Desarrolle o edifique dentro del Lote Urbanizado.

ARTÍCULO 61.- Con el cálculo de los Derechos se elaborará el documento oficial conducente, en la inteligencia de que podrá ser a través de un Presupuesto, Convenio de Autorización, o cualquier otra formalidad, en el que se establecerán las bases para el pago de los Derechos correspondientes, el cual deberá contener por lo menos el desglose de los Derechos a pagar, el monto total y la forma de pago en términos de la Acta Tarifaria vigente

Cabe hacer mención, que para la emisión del documento mencionado en el párrafo que antecede, es necesario que el Dictamen Técnico de Factibilidad se encuentre vigente.

ARTÍCULO 62.- Cuando el Desarrollador tenga el carácter de asociación civil, con registro ante la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua o se trate de una dependencia o entidad pública de cualquiera de los tres niveles de gobierno, pagará el equivalente al 50% de los Derechos correspondientes a la conexión a la infraestructura de descarga al colector de aguas residuales, de saneamiento y suministro, así como los relativos a la contratación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.

ARTÍCULO 63.- No se podrán iniciar los trabajos de construcción de los proyectos en tanto no sea aprobado y cubierto el importe correspondiente de los Derechos y demás conceptos del desarrollo inmobiliario o, en su caso, convenido el importe correspondiente y pagado el anticipo, según se establezca en el documento que se menciona en el artículo 61.

En caso de que el Desarrollador incumpla e inicie los trabajos en el Desarrollo en el que está solicitando la Factibilidad de Servicios, el Organismo Operador se reserva el derecho de no permitir la conexión a ninguno de los Servicios que el solicitante pretende contratar y por lo tanto no estará obligado a prestar ninguno de los Servicios solicitados.

ARTÍCULO 64.- En caso de que el Desarrollador o algún otro tipo de Usuario, realice, ordene o permita la realización de la conexión a la Infraestructura Hidrosanitaria del Organismo Operador, sin la previa autorización del mismo, aquél se hará acreedor a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Una vez pagados los Derechos correspondientes y autorizados los proyectos, se devolverá al Desarrollador un tanto de los planos y proyectos debidamente autorizada para su construcción.

ARTÍCULO 66.- En el supuesto de que el interesado desee solicitar una modificación a los proyectos aprobados, se ajustará a las Tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la Tarifa, debiendo pagar las diferencias de Derechos que corresponda en base a la nueva propuesta, así como cubrir nuevamente el Derecho por el concepto de revisión de proyectos, y/o aprobación de planos para construcción de edificación, según corresponda.

Cabe resaltar que, en caso de existir alguna diferencia económica a favor del Desarrollador, derivada de su solicitud de modificación, y la cual sea imputable a este último, no se tomará en cuenta, ni se rembolsara el diferencia al mencionado.

F. DE LA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

ARTÍCULO 67.- En los términos del artículo 63 de los presentes Lineamientos, el interesado informará, mediante escrito dirigido al Director Técnico del Organismo Operador, la fecha en que dará inicio la construcción de las obras hidrosanitarias proyectadas, las cuales deberán realizarse conforme a los planes y proyectos autorizados, debiendo, en cada momento, cumplir con las especificaciones que la normativa vigente y el propio Organismo Operador le requieran.

ARTÍCULO 68.- El Organismo Operador designará a un supervisor de obra, quien realizará la apertura de la bitácora de obra. Asimismo se encargará de revisar, de manera enunciativa, más no limitativa, la correcta ubicación de la Infraestructura Hidrosanitaria, así como que las características de los materiales, profundidad, pendientes y proceso de instalación, cumplan con la normatividad vigente, especificaciones y los requerimientos del Organismo Operador; con el mismo objeto, revisara las pruebas de hermeticidad hidrostáticas y las que se considere necesarias para el correcto funcionamiento de la Infraestructura Hidrosanitaria instalada, mismas que deberán ser llevadas a cabo por el Desarrollador.

ARTÍCULO 69.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de las obras objeto de supervisión estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los supervisores para el Desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 70.- De considerar el supervisor que alguna o todas las obras, materiales, instalaciones, resultados de las pruebas, entre otras características, no cumplen con la normatividad y los requerimientos del Organismo Operador, procederá a asentar en la bitácora de obra la observación y notificará al Desarrollador para que realice las correcciones para el debido cumplimiento.

ARTÍCULO 71.- Conforme el supervisor realice la revisión de las obras por tramos y acredite que en los mismos se cumplen con los criterios normativos, irá asentando su firma y la fecha en el plano autorizado, relativo a el tramo que fue revisado, continuando este proceso en cada uno de los proyectos autorizados hasta la conclusión de los mismos.

ARTÍCULO 72.- Concluida la revisión de campo, se procederá al cierre de la bitácora de obra, indicando que el proyecto autorizado cumplió con la normatividad técnica; asimismo, el supervisor entregará los planos con las firmas autógrafas al promotor del Desarrollo, siendo este último quien ingresará, en formato digitalizado, dichos planos al Organismo Operador para continuar con su proceso de entrega-recepción, guardando para el archivo del Organismo Operador una copia con el acuse del plano.

ARTÍCULO 73.- El interesado, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus obligaciones con el Organismo Operador, podrá solicitar al mismo, la emisión de Cartas De Avance De Obra, mismas que podrán ser utilizadas únicamente para los trámites relativos al inicio de protocolización, lo anterior no obliga al Organismo Operador a otorgar el Servicio, hasta en tanto se cuente con el Acta de Entrega-Recepción debidamente firmada.

ARTÍCULO 74.- En ningún momento y en ninguna circunstancia, la realización de las obras hechas para conectarse a la Infraestructura Hidrosanitaria del Organismo Operador, serán motivo para exentar los pagos de los Derechos correspondientes, salvo que se trate de la realización de obras para la conexión a la infraestructura existente de Agua Residual Tratada.

ARTÍCULO 75.- Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, las especificaciones del Organismo Operador y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 76.- En caso de que el Desarrollador realice modificaciones al proyecto previamente aprobado por el Organismo Operador, este último se reservará el derecho de continuar con la supervisión hasta que dicha modificación sea autorizada.

G. DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD.

ARTÍCULO 77.- Previo a la formalización del Acta de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidrosanitaria del Desarrollo, la persona que se encuentre legalmente facultada deberá transmitir, a título gratuito, a favor del Organismo Operador, todos los bienes Inmuebles correspondientes a las obras de Infraestructura Hidrosanitaria, así como pasos de servidumbre y demás que deriven de la misma. De igual manera, el Desarrollador llevará a cabo, por su cuenta y cargo, todos los trámites que sean necesarios para formalizar ante notario público, así como su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y, en ningún caso, podrán ser tomados a cuenta como parte de los pagos de Derechos correspondientes.

ARTÍCULO 78.- Una vez concluidas las obras, previa revisión y transmisión legal de los Inmuebles, se formalizará un Acta de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidrosanitaria a favor del Organismo Operador la cual contendrá el Certificado De Factibilidad de los Servicios solicitados. Para efecto de lo anterior, el Desarrollador previamente deberá presentar una garantía por vicios ocultos por un valor correspondiente al 30% de la inversión, la cual podrá ser efectiva durante los cuatro años posteriores a la firma de dicho instrumento, dicho porcentaje se calculará con base al presupuesto de obra, mismo que el Desarrollador y/o Usuario deberá presentar al Organismo Operador con el desglose de actividades: concepto, cantidad, unidad, precio unitario e importe total.

H. DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO 79.- La carencia de Certificado De Factibilidad no genera obligación por parte del Organismo Operador para proporcionar los Servicios de suministro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Agua Residual Tratada y su Tratamiento, así como algún otro Servicio que los propietarios del Predio correspondiente pretendieran obtener.

ARTÍCULO 80.- Los propietarios o poseedores de Inmuebles que cuenten con el Servicio de Agua Potable y que requieran aumentar el diámetro de su Toma Domiciliaria con el objeto de aumentar su demanda, deberán realizar la solicitud de Factibilidad de Servicios en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 81.- Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, el Organismo Operador verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con Gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor Consumo y se aplicará la Tarifa vigente para el cobro del excedente. El Organismo Operador se reserva el derecho de realizar posteriores monitoreos a la demanda utilizada.

ARTÍCULO 82.- Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con Fuente De Abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del Organismo Operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la CONAGUA y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del Organismo Operador, este realizará el estudio para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de Infraestructura Hidrosanitaria que se entrega y datos de los equipos, debiendo los interesados cumplir con las especificaciones y/o pagos que el Organismo Operador establezca.

I. DE LA ZONA SERVIDA Y SU CONTIGÜIDAD.

ARTÍCULO 83.- El Organismo Operador publicará un plano con las poligonales que delimitan la Zona Servida, las Zonas de Estímulo por Densificación Poblacional y los Planes Maestros previamente Autorizados por el Organismo Operador, mismo que podrá ser consultado de manera digital en la Página Web del Organismo Operador, el cual será actualizado al menos cada dos años.

ARTÍCULO 84.- Quien pretenda Desarrollar un Inmueble, fuera de la Zona Servida y de la Zona Contigua, a criterio del Organismo Operador, basado en la disponibilidad de agua en la zona de que se trate, deberá construir, a su costa, la infraestructura de la Fuente De Abastecimiento, en los términos que le sean requeridos por el Organismo Operador o de así considerarlo procedente el Organismo Operador, el Desarrollador podrá optar por pagar al Organismo Operador, por concepto de derecho de construcción de Fuente de suministro, la cantidad que resulte en los términos de la Acta Tarifaria vigente, pago que será aplicado exclusivamente a la construcción, instrumentación y estudio de nuevas Fuentes De Abastecimiento, rehabilitación de las actuales, así como la construcción, instrumentación y estudio de alternativas para la recuperación de caudales.

Se considera que un Predio se encuentra dentro de la denominada Zona Contigua, cuando al menos el 10% de su perímetro se encuentre a 50 metros lineales de la Zona Servida.

El área publicada con el concepto de planes maestros previamente autorizados por el Organismo Operador y que no se encuentren Desarrollados, tendrá, para efectos de este documento, el trato de Zona Contigua.

ARTÍCULO 85.- Quien Desarrolle, dentro de un Inmueble, cinco o más unidades habitacionales o comerciales, dentro de la Zona de Estímulo por Densificación Poblacional, será acreedor a un descuento de 80% en el pago de los Derechos de conexión a la infraestructura de suministro, Descarga al colector de aguas residuales, conexión a la infraestructura de Saneamiento, siempre y cuando, el importe a cubrir se realice en una sola exhibición.

CAPÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN

A. DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO 86.- Para la prestación de los Servicios que ofrece el Organismo Operador, el Usuario deberá presentarse en la oficina de contratación del Organismo Operador y realizar el llenado de una solicitud en el sistema del Organismo Operador, dicha solicitud no generará costo alguno y deberá contener al menos:

- I. Nombre del adquirente del Servicio;
- II. Dirección del Inmueble;
- III. Correo electrónico y teléfono;
- IV. Servicios solicitados;
- V. Uso que se pretende dar Inmueble; y
- VI. Datos del Inmueble.

ARTÍCULO 87.- De resultar procedente la solicitud, el Organismo Operador, formalizará su incorporación al padrón de Usuarios a través de la celebración de un contrato de adhesión, cuando se trate de los siguientes Servicios:

- I. Agua Cruda.
- II. Agua en Bloque.
- III. Agua Potable.
- IV. Agua tratada.
- V. Alcantarillado Sanitario.
- VI. Saneamiento.

Para lo cual, el Usuario deberá realizar el pago de los Derechos correspondientes, así como cuando resulte aplicable, lo relativo a la instalación de la Toma Domiciliaria y/o Servicio de medición, en términos del Acta Tarifaria vigente.

Cuando se trate de la contratación del Servicio de Agua Residual Tratada para uso doméstico, el Organismo Operador realizará, a su costa, las obras de construcción del registro correspondiente.

ARTÍCULO 88.- En el supuesto de que la solicitud no fuera procedente por no existir Factibilidad de Servicios, el Usuario será remitido a la Dirección Técnica del Organismo Operador, para que presente su solicitud de Certificado de Factibilidad y la esta, en conjunto con el Departamento de Atención Comunitaria, de ser necesario, le indiquen los criterios y requerimientos necesarios para darle factibilidad a su solicitud y continuar con el proceso de contratación.

En el supuesto de que la solicitud no fuera procedente debido a que el Inmueble se encuentre en construcción, será turnada a la Dirección Técnica del Organismo Operador a efecto de realizar el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 89.- Podrán contratar el Servicio:

- I. Los propietarios o poseedores a cualquier título de Inmuebles edificados cuando por el frente de estos existan instalaciones adecuadas para prestar los Servicios; y

- II. Los propietarios o poseedores a cualquier título de Inmuebles en los cuales exista la posibilidad técnica por parte del Organismo Operador para brindar los Servicios.

ARTÍCULO 90.- Los propietarios o poseedores de Inmuebles señalados en el artículo anterior, a través de un prestador de Servicios, deberán solicitar un permiso para la conexión e instalación de su Toma Domiciliaria respectiva y posteriormente, por sus propios derechos, suscribir el contrato administrativo de adhesión dentro de los términos siguientes:

- I. 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un Predio ya construido, que ha quedado establecido el Servicio público en la calle en que se encuentre ubicado;
- II. 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del Predio ya construido;
- III. 30 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y
- IV. Dentro de los 15 días hábiles anteriores al inicio de una construcción.

ARTÍCULO 91.- Requisitos de contratación:

- I. Nombre y dirección del solicitante.
- II. Llenado de solicitud de contratación en términos del artículo 86 del presente instrumento.
- III. Además, deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Con el que acredite su personalidad:
 1. Persona Física: Identificación Oficial Con Fotografía.
 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la persona moral y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador e Identificación Oficial Con Fotografía del representante legal.
 - b) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión, del Inmueble donde requiera los Servicios.
 - c) Plano catastral actualizado del Predio, debidamente firmado por perito en la materia, con referencias a calles principales, superficie de terreno y construcción.
 - d) Cuando sea necesario, documento con el que se acredite la realización de una inspección llevada a cabo por el Organismo Operador.

En caso de Fraccionamientos protocolizados, no será necesario llevar a cabo la inspección, siempre y cuando el Usuario realice su trámite en el plazo establecido en el artículo 90 fracción IV del presente capítulo.

Tratándose de Inmuebles que no sean de reciente construcción, el Organismo Operador se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidrosanitarias para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte cualquier anomalía que afecte el buen uso del agua, se indicará por escrito al interesado a fin de que sean solventadas, como requisito indispensable para la celebración del contrato respectivo.

ARTÍCULO 92.- Cuando el solicitante de los Servicios no reúna alguno de los requisitos que establezca la Ley y los presentes Lineamientos, el Organismo Operador, previa valoración de los documentos exhibidos, podrá celebrar un contrato por tiempo determinado con vigencia de veinticuatro meses, mismo que se expedirá al solicitante en calidad de Usuario de la Toma Domiciliaria y no se renovará automáticamente, quedan exceptuados de lo anterior los Usuarios del Servicio para usos distintos al doméstico.

ARTÍCULO 93.- Previa solicitud del Usuario y siempre que no se cause perjuicio al Organismo Operador, los contratos descritos en el artículo anterior podrán prorrogarse hasta por un periodo igual, supuesto en el cual, solo pagará lo correspondiente a la contratación en los términos del Acta Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 94.- Los contratos por tiempo determinado, en ninguna circunstancia, generarán derechos definitivos para el Usuario de la Toma Domiciliaria, asimismo, en ningún caso se otorgarán contratos por tiempo indefinido sin que previamente el Usuario haya reunido y presentado al Organismo Operador todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 95.- Podrá realizarse el cambio de nombre en una cuenta, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. La cuenta no tenga adeudo o se encuentre al corriente el pago en parcialidades.
- II. acredite la propiedad o posesión del Inmueble; en el supuesto de un domicilio habitacional, bastará con que acredite que habita de manera regular el Inmueble.

ARTÍCULO 96.- El Organismo Operador asignará el tipo de Servicio que, de acuerdo con el uso que se haga del Inmueble, corresponda en atención a la siguiente clasificación:

I. Servicio para Uso Doméstico:

Usuarios Domésticos:			
1	Casa Habitación	5	Departamentos Habitacionales
2	Casa Sola, Deshabitada	6	Casa tipo Granja
3	Casa en Construcción	7	Departamento Vertical
4	Condominio		

II. Servicio para Uso Comercial:

Usuarios Comerciales:					
1	Abarrotes, Miscelánea	60	Estacionamiento	119	Pizzas Elaboración de
2	Abogados	61	Farmacia Droguería	120	Plaza Comercial
3	Academia de Enseñanza Comercial	62	Farmacia Veterinaria	121	Pollos Venta
4	Aceites y Lubricantes	63	Ferretería	122	Pozos Perforadores de
5	Aceros	64	Fertilizantes	123	Productos Alimenticios
6	Administración Empresas	65	Fianzas Compañía	124	Productos de Belleza
7	Agencia de Viajes	66	Florería	125	Productos de Limpieza
8	Agricultores y Negociaciones	67	Forrajera	126	Productos Lácteos
9	Alimentos Animales	68	Fotografía	127	Quesería
10	Alimentos Balanceados	69	Frutería	128	Radio Estación
11	Alimentos Congelados	70	Funeraria	129	Refaccionaría en General
12	Almacenes y Tiendas Departamentales	71	Gasolinera	130	Refrescos
13	Alquiler Mesas y Sillas	72	Gimnasio y Aeróbico	131	Refrigeradores Reparación de
14	Arquitectos	73	Grúas	132	Renta de Trajes
15	Artículos para el Hogar	74	Guardería	133	Reparación Calzado

16	Artículos para Fiesta	75	Harinera	134	Reparación de Radiadores
17	Artículos Plásticos	76	Hojalatería y Pintura	135	Restaurante Lonchería
18	Asociaciones y Sociedades	77	Impermeabilizantes	136	Ropa Almacenes de
19	Automóviles Compra/Venta	78	Imprenta	137	Rosticería
20	Automóviles Renta de	79	Ingenieros	138	Sala de Belleza
21	Avalúos en General	80	Inmobiliaria	139	Salón de Fiestas
22	Tortillería	81	Insecticidas	140	Sastrería
23	Banquetes Salones Para	82	Instalaciones de Gas	141	Seguros en General
24	Báscula Pública	83	Jarcería	142	Semillas Compra/Venta
25	Billar	84	Hotel, Motel	143	Servicio Electrónico
26	Bodega	85	Joyería	144	Sindicatos
27	Boutique	86	Lechería	145	Sitios de Automóviles
28	Bufete Jurídico	87	Legumbres	146	Sociedades de Ahorro y Préstamo
29	Cancelería Aluminio	88	Lienzo Charro	147	Súper Mercado
30	Cantina	89	Llantas para Automóviles	148	Taller de Bicicletas
31	Carnicería	90	Laboratorio Diagnóstico Clínico	149	Taller de Bombas
32	Carpintería	91	Local Comercial	150	Taller de Herrería
33	Cartonera	92	Lonchería	151	Taller Eléctrico
34	Casa de Cambio, Bancos	93	Lotería Expendio de	152	Taller Mecánico
35	Central de Autobuses	94	Lubricantes	153	Tapicería
36	Centro de Capacitación	95	Maderería	154	Taquería
37	Cerrajería	96	Maquinaria Para Construcción	155	Teléfonos Públicos- Telégrafos
38	Cerveza Deposito Expendio	97	Máquinas de Escribir	156	Constructora

Usuarios Comerciales:

39	Cine	98	Mariscos	157	Televisores Compostura de
40	Clínica de Belleza	99	Materiales Eléctricos	158	Terminal de Autobuses
41	Club Nocturno	100	Materiales para Construcción	159	Tianguis
42	Clubes de Servicio	101	Médicos en General	160	Tienda de Autoservicio
43	Combustibles Venta de	102	Mensajería Servicio	161	Tienda Juguetes
44	Comité Partidos Políticos	103	Mercería	162	Tienda Regalos
45	Compra Venta Cartón Fierro	104	Motocicleta Refacciones para	163	Tintorería
46	Computación Servicio y Accesorios	105	Mueblería	164	Tlapalería
47	Consultorio en General	106	Notarios	165	Torneado Taller de
48	Contadores	107	Oficinas Particulares Despacho	166	Tractores e Implementos Agrícolas
49	Convento	108	Óptica	167	Venta Productos Naturistas
50	Cooperativas en General	109	Peletería, Nevería, Expendio de.	168	Verificación de Autos
51	Cremería	110	Panadería Pastelería	169	Veterinaria
52	Decoración Comercial	111	Panteón	170	Vídeo Club-Vídeo Juegos
53	Deportes Venta de Artículos	112	Papelería y Copias	171	Club Deportivo, Centros de recreación particulares.
54	Disco-Bar	113	Paquetería	172	Vidrios y Cristales
55	Discotecas Venta de Discos	114	Peluquería	173	Vinos y Licores
56	Dulcería	115	Pensión	174	Vulcanizadora
57	Equipos Eléctricos	116	Pescadería	175	Zapatería
58	Escritorio Publico	117	Pintura Venta de	176	Clínica, Sanatorio, Hospital

59	Escuela Particular	118	Pisos Cerámica	177	Caseta de Seguridad y de fraccionamientos.
----	--------------------	-----	----------------	-----	--

III. Servicio para Uso Industrial:

Usuarios Industriales:					
1	Agua Purificada	12	Hielo	23	Taller Textil
2	Balneario	13	Invernadero	24	Tenería
3	Baños Públicos	14	Ladrillos y Tabiques	25	Viveros
4	Casa de Huéspedes	15	Lavado de Automóviles	26	Zahúrdas
5	Embotelladora	16	Lavandería		
6	Empacadora de Carnes	17	Maquiladoras		
7	Establo, Huerta	18	Molino de Trigo		
8	Fabrica	19	Molino Nixtamal		
9	Ganado Compra/Venta	20	Nave Industrial		
10	Granja Avícola	21	Plaza de Toros		
11	Hacienda Rancho	22	Porcicultura		

IV. Servicio para Uso del Sector Público:

Públicos:					
1	Auditorio Público	8	Oficinas de Gobierno Federal		
2	Biblioteca Pública	9	Inspección Escolar		
3	Bomberos	10	Parques Públicos		
4	Canchas Deportivas	11	Rastro		
5	Corralón	12	Inmuebles para el Servicio de Agua y Alcantarillado		
6	Escuela Pública	13	Oficinas y centros del Servicio Postal Mexicano		
7	Oficinas de Gobierno Estatal				

Se asignará el tipo de Servicio para uso mixto cuando se cumpla con los supuestos previstos en el concepto de Servicio Para Uso Mixto establecido en el artículo 3, fracción LXXVII, de los presentes Lineamientos.

Se asignará el tipo de Servicio para uso de instituciones de asistencia social cuando se cumpla con el supuesto previstos en el concepto de Servicio Para Uso De Instituciones De Asistencia Social establecido en el artículo 3, fracción LXXIX, de los presentes Lineamientos.

En caso de que el Usuario desarrolle alguna actividad no contemplada en el presente capítulo, el Organismo Operador, previa constancia, la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una Tarifa.

ARTÍCULO 97.- Los Usuarios del Servicio de Agua Residual Tratada, deberán realizar, por su cuenta, las instalaciones correspondientes para el suministro de este Servicio, o en su caso, a través del programa de apoyo establecido en el artículo 98 del presente capítulo, previo estudio de la Dirección Técnica del Organismo Operador.

ARTÍCULO 98.- Cuando el Organismo Operador no cuente con la Infraestructura Hidrosanitaria necesaria para dotar a los Usuarios que deseen contratar los Servicios de agua tratada por medio de la conexión a la Red Morada, estos podrán optar por cubrir el costo de la construcción de la infraestructura necesaria, el cual les será aplicado como saldo a favor por concepto de pago por agua tratada al costo de metro cúbico que se establece en la Acta Tarifaria vigente al momento en que sea utilizado el volumen, descontándose mensualmente a su Consumo hasta agotar el saldo disponible.

Lo anterior no incluye los costos por contratación, infraestructura para almacenar agua tratada, red de distribución interna y sistema de presurización, requisitos que deberán ser cubiertos por el Usuario.

ARTÍCULO 99.- Los Usuarios del Servicio de Agua Residual Tratada, podrán acceder a una Tarifa especial por el pago anticipado del Servicio en los términos establecidos en la Acta Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 100.- El Organismo Operador no realizará contrataciones en los lotes baldíos que no tengan barda perimetral, en tanto no exista demanda evidente de suministro.

En los supuestos de contratos de adhesión de los cuales, mediante inspección debidamente sustentada, se demuestre que el Inmueble no cuenta con conexión al suministro de los Servicios que ofrece el Organismo Operador, o en su defecto, sea un lote baldío o casa abandonada en la que no existen Consumos, se cambiará el estatus del contrato de activo a inactivo, estatus en el que permanecerá hasta disposición en contrario, por lo que a partir de ese momento no se generara cargo mensual, ni se facturará para evitar la generación de créditos fiscales no recuperables.

B. DE LA MEDICIÓN

ARTÍCULO 101.- Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de Consumo de agua y es aplicable para todos los Usuarios. Corresponde exclusivamente al Organismo Operador suministrar, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda la suspensión del Servicio en términos de la Ley y el presente instrumento, salvo en el caso de Desarrollos, en cuyo caso, corresponde al Desarrollador el suministro e instalación de los medidores de su Desarrollo.

ARTÍCULO 102.- Los propietarios o poseedores de Inmuebles, deberán dotarlos de un arco medidor, para la instalación del aparato medidor, el cual deberá estar ubicado fuera del Inmueble, frente a este, en un lugar accesible, de forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de Consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario, el cambio de los medidores, de lo contrario, el Usuario se hará acreedor a una sanción, en los términos del artículo 140, fracción III, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 103.- En los casos de subdivisiones en el mismo lote, ya sea de varias viviendas o varios locales comerciales o industriales, cada uno de ellos deberá contar con la contratación e instalaciones independientes, a menos de que se trate de condominios, donde las conexiones a la línea general podrán ser comunes.

ARTÍCULO 104.- Por regla general, para la reposición o sustitución de un aparato medidor, el Usuario deberá pagar el monto por el Derecho de servicio de medición, en los términos del Acta Tarifaria vigente, salvo las siguientes excepciones:

- I. Cuando por disposición del Organismo Operador se realice la reposición del aparato medidor de $\frac{1}{2}$ " o $\frac{3}{4}$ " en el caso de Usuarios del Servicio para Uso Doméstico.

Adicionalmente, en el supuesto de que el Organismo Operador disponga la sustitución del aparato medidor de cualquier medida para Usuarios de cualquier uso, con el objeto de modificar la tecnología de medición, quedarán exceptuados del pago del Derecho correspondiente.

- II. Por robo para lo cual deberá presentar la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 105.- Los Usuarios del servicio de Agua Potable con Fuente De Abastecimiento propia, a efecto de que se le realice la medición del volumen que Descargan a las redes de Alcantarillado Sanitario, deberán pagar el Derecho por el servicio de medición en los términos del Acta Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 106.- Cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor, inconformidad con relación a la marcación del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, se le facturará el promedio de los últimos tres meses Consumos facturados, en tanto no se instale un nuevo medidor con cargo al Usuario, o se corrija, en su caso, el problema en la lectura.

C. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 107.- Los Usuarios propietarios de lotes baldíos o Inmuebles deshabitados que cuenten con una Toma Domiciliaria contratada, podrán solicitar la suspensión temporal del Servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo con el Organismo Operador o estar al corriente en el pago en parcialidades, lo cual no le exime del pago de una Cuota por Inmueble deshabitado, en los términos del Acta Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 108.- Los Usuarios, en los términos del artículo anterior, podrán, de igual manera, solicitar la cancelación del contrato de adhesión cuando existan razones justificadas para ello, siempre y cuando, cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar, ante el Organismo Operador, que es propietario o poseedor del Inmueble donde se desea suspender el Servicio.
- II. Que el contrato de adhesión, celebrado con el Organismo Operador, se encuentre a nombre del propietario o poseedor del Inmueble y no cuente con adeudos por los Servicios que éste presta al Usuario.
- III. Que el solicitante liquide el importe por los conceptos de inspección básica en los términos de la Acta Tarifaria vigente.
- IV. Que el solicitante, en caso de ser procedente, pague o realice el encementado de la Toma Domiciliaria en los términos de la Acta Tarifaria vigente.
- V. Que, de tratarse de una vivienda, manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que esta se encuentra deshabitada.

ARTÍCULO 109.- El Organismo Operador podrá, en todo tiempo, verificar que una vez suspendido el Servicio éste permanezca en esa condición. En caso de que se haya reanudado el uso de los Servicios, sin existir notificación previa al Organismo Operador, por parte del Usuario y/o este habitado el Inmueble, éste se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

D. DE LAS REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA

ARTÍCULO 110.- Cuando el Organismo Operador detecte fugas o mal funcionamiento en el arco medidor de un Usuario o bien determine que este debe ser sustituido por las malas condiciones en que se encuentra, requerirá por escrito al Usuario para que realice las reparaciones, mantenimiento y/o sustitución correspondiente en un término que no podrá ser superior a 5 días naturales, en el mismo documento se hará de conocimiento del Usuario la posibilidad de que el Organismo Operador realice las reparaciones con personal y materiales propios, de preferirlo así el Usuario, el Organismo Operador realizará los trabajos a costa del Usuario, debiendo cubrir la Cuota establecida en la Acta Tarifaria vigente por concepto de reparación de fuga en arco medidor, cantidad que se verá reflejada en su recibo por el concepto de reparaciones.

Si el Usuario, en el término establecido en el artículo anterior, no realiza las reparaciones, mantenimiento y/o sustituciones que le fueron requeridas, el Organismo Operador procederá a realizar los trabajos con personal y materiales propios. Una vez concluidos los trabajos, notificará al Usuario el costo de estos, realizado el cargo a su recibo por Servicios, importe que deberá pagar el Usuario al Organismo Operador.

Cuando a juicio del Organismo Operador la fuga deba ser reparada de una manera inmediata, bastará que el personal comisionado para tales efectos se lo haga saber al Usuario en el momento mismo de la reparación, sin necesidad de sujetarse al plazo de 5 días hábiles antes señalado, realizando el cargo respectivo al Usuario.

ARTÍCULO 111.- Cuando el Organismo Operador detecte fugas o mal funcionamiento en la toma domiciliaria, específicamente en la línea que va del arco del medidor hacia el interior del domicilio, requerirá al Usuario para que realice las reparaciones, mantenimiento o sustitución correspondiente, en un término que no podrá ser superior a 5 días naturales; en el mismo documento se hará de conocimiento del Usuario la posibilidad de que el Organismo Operador realice las reparaciones con personal y materiales propios, importe que deberá pagar el Usuario al Organismo Operador.

De optar el Usuario por la reparación por parte del Organismo Operador, para efectos de recuperar lo invertido en la reparación mencionada en el artículo anterior, el Usuario beneficiario de la línea reparada deberá pagar, a razón de contribuciones especiales, el concepto correspondiente por reparación de fuga en la línea que va del arco del medidor de una Toma Domiciliaria hacia el interior del domicilio, según lo establecido en la Acta Tarifaria vigente.

De optar el Usuario por hacer la reparación de manera directa, se le limitará el Servicio en tanto repara la fuga, de no realizar las reparaciones, en el plazo de 5 días naturales, el Organismo Operador procederá a realizar los trabajos con personal y materiales propios. Una vez concluidos los trabajos, notificará al Usuario el costo de estos, realizando el cargo a su recibo por Servicios bajo el concepto de Contribuciones Especiales Por Reparaciones.

Cuando, a juicio del Organismo Operador, la fuga deba ser reparada de una manera inmediata, bastará que el personal comisionado para tales efectos se lo haga saber al Usuario en el momento mismo de la reparación, sin necesidad de sujetarse al plazo de 5 días naturales antes señalado.

ARTÍCULO 112.- Cuando el Organismo Operador detecte fugas o mal funcionamiento en la infraestructura de Descarga de aguas, requerirá por escrito al Usuario para que realice las reparaciones, mantenimiento y/o sustitución correspondiente en un término que no podrá ser superior a 5 días naturales, en el mismo documento se hará de conocimiento del Usuario la posibilidad de que el Organismo Operador realice las reparaciones con personal y materiales propios.

De optar el Usuario por la reparación por parte de la Junta, para efectos de recuperar lo invertido en la reparación mencionada en el artículo anterior, el Usuario beneficiario de la línea reparada deberá pagar, a razón de contribuciones especiales, el concepto correspondiente por reparación de fuga en línea de Descarga, según lo establecido la Acta Tarifaria vigente.

De optar el Usuario por hacer la reparación de manera directa, se le limitará el Servicio en tanto repara la fuga, de no realizar las reparaciones, en el plazo de 5 días naturales, el Organismo Operador procederá a realizar los trabajos con personal y materiales propios. Una vez concluidos los trabajos, notificará al Usuario el costo de estos, realizando el cargo a su recibo por Servicios bajo el concepto de Contribuciones Especiales por Reparaciones.

Cuando a juicio del Organismo Operador la fuga deba ser reparada de una manera inmediata, bastará que el personal comisionado para tales efectos se lo haga saber al Usuario en el momento mismo de la reparación, sin necesidad de sujetarse al plazo de 5 días naturales antes señalado.

ARTICULO 113.- En los supuestos mencionados en el presente título, cuando las reparaciones hayan sido realizadas por el Organismo Operador, el Usuario podrá solicitar el diferimiento del pago en un plazo de hasta 12 meses, sin recibir penalización de intereses ordinarios por dicho diferimiento, previo convenio con el Organismo Operador.

CAPÍTULO V: DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 114.- Todos los Usuarios del Servicio de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para uso industrial, así como aquellos Usuarios comerciales y de servicios o cuyos giros se establecen en el cuadro que se determina en el presente artículo, deberán:

- I. Tramitar un permiso de Descargas de aguas residuales, por el que pagarán la Cuota establecida en la Acta Tarifaria vigente;
- II. Realizar el muestreo y aforo de las Descargas de aguas residuales a través de los prestadores de servicios de muestreo y aforo autorizados por el Organismo Operador, quienes deberán realizar y reportar el aforo mencionado, cada hora durante el día (8:00 a 20:00hrs) y cada 4hr durante la noche (20:00 a 8:00hrs). Cuando el muestreo o aforo se efectúe sobre una funeraria en la que se realice el embalsamamiento o tanatopraxia de cadáveres, deberá realizarse en un día tipo de actividades, es decir, cuando se efectúen los procedimientos mencionados
- III. Realizar los análisis anuales de la calidad del agua Descargada, a través de prestadores de servicios de análisis de laboratorio autorizados por el Organismo Operador. Cuando los análisis se efectúen sobre una funeraria en la que se realice el embalsamamiento o tanatopraxia de cadáveres, deberá realizarse en un día tipo de actividades, es decir, cuando se efectúen los procedimientos mencionados;
- IV. Contar con un registro para muestreo y aforo, el cual deberá ser instalado en un lugar de libre acceso al personal del Organismo Operador y contar con las características físicas que permitan la verificación de los volúmenes de Descarga y la toma de muestras; de lo contrario, serán acreedores a la multa prevista en el artículo 140 fracción III de estos Lineamientos; y
- V. Los Usuarios que cuenten con Fuente De Abastecimiento que no sea propiedad del Organismo Operador, adicionalmente deberán contar con un medidor de Descargas a la red de Alcantarillado Sanitario.

Para los efectos, el cuadro que se menciona al comienzo del presente artículo es el siguiente:

COMERCIALES	DE SERVICIOS
Agencias Automotrices	Club Social y Deportivo
Bares	Club Social y Deportivo
Cantina	Edificios Corporativos
Carnicería	Edificios de Oficinas Administrativas
Central de Autobuses	Escuela Particular
Centros Comerciales	Escuela Publica
Centros de Distribución (Cedis)	Funerarias
Centros de Entretenimiento Nocturno	Clínica, Sanatorio, Hospital
Cines	Laboratorios
Clínica Veterinaria	Lavado Autos
Clubes de Servicio	Lavanderías y Tintorería
Club Deportivo	Lavasolas
Compra y Venta de Chatarra	Servicios de Limpieza Industrial
Compra y Venta de Fierro y Otros Metales	Transporte Ferroviario
Disco / Bar	
Guardería	
Harinera	

Hojalatería y Pintura
Imprenta
Hotel / Motel
Local Comercial
Peletería / Nevería Expendio
Pescaderías y Marisquerías
Pizzerías, Pizzas Elaboración de.
Pintura, Venta de.
Plaza Comercial
Pollos, Venta de.
Productos Alimenticios
Productos de Limpieza
Productos Lácteos
Purificadoras de Agua
Restaurante
Revelado e Impresión de Fotografía
Refrescos
Salón de Eventos
Super Mercado / Mercado
Taller Mecánico
Taquerías, Menudearías, Cenadurías, Fondas de Comida
Aceites y Lubricantes
Tiendas De Autoservicio
Torneado, Taller de.
Venta De Combustibles

Los Usuarios comerciales o de servicios que no formen parte del cuadro anterior, no estarán obligados a realizar las acciones mencionadas, a menos que la cantidad de personas que se encuentran regularmente en el Inmueble exceda de 15 personas, en cuyo caso, igualmente deberán realizar las acciones enlistadas.

En el supuesto de que el Usuario se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el cuadro anterior y este considere que el criterio para la determinación de su giro es incorrecto o que sus Descargas no incluyen Contaminantes que deban ser monitoreados, este podrá solicitar, y realizar el pago respectivo para la realización de una inspección por parte del Organismo Operador, mediante la cual se conocerán las características de las Descargas y los posibles riesgos que, por las actividades que se realicen en el Inmueble, existan de verter Contaminantes en la red de alcantarillado, a efecto de determinar si subsiste la obligación de contar con el permiso de Descarga y el subsecuente control, o no.

ARTÍCULO 115.- El Usuario que realice Descargas de fosas sépticas y sanitarios portátiles, directamente a las plantas de Tratamiento De Aguas Residuales, deberán tramitar un permiso anual de Descarga ante el Organismo Operador, cubriendo la Cuota que corresponda en términos de la Acta Tarifaria vigente; de igual manera, deberá cubrir la Cuota que por m3 Descargado corresponda en términos de la Acta Tarifaria vigente, según los mecanismos que para su medición el Organismo Operador determine.

ARTÍCULO 116.- El Organismo Operador se reserva el derecho de expedir el permiso descrito en el artículo 115 de los presentes Lineamientos, así como de admitir los residuos generados en las trampas de grasas y las aguas residuales que, conforme a la normatividad vigente, contengan residuos peligrosos y que pueda generar riesgo e interferencia en los procesos de las plantas tratadoras de aguas residuales y su infraestructura.

ARTÍCULO 117.- Quienes excedan los LMP, deberán pagar, por los excedentes de Contaminantes vertidos a la red, de acuerdo con lo establecido en la Acta Tarifaria vigente, lo cual únicamente determina la forma de cobro de los excedentes, más no autoriza la Descarga de los mismos a la red, por lo que en ningún momento se podrá tomar como autorización implícita el pago de los Derechos derivados de su aplicación.

Así mismo, en ningún caso estará permitido depositar o Descargar a la red de Alcantarillado Sanitario los desechos clasificados como peligrosos, en tal caso, el Organismo Operador podrá cancelar de inmediato la toma de Descarga y aplicar las sanciones correspondientes al Usuario infractor.

De manera adicional, en el supuesto de que, por las Descargas localizadas de un Usuario se genere algún taponamiento o afectación en la infraestructura sanitaria del Organismo Operador, el Usuario responsable de dicha afectación, deberá pagar los daños o afectaciones generadas, en los términos y montos establecidos en el Acta Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 118.- Para los casos de Usuarios que excedan los LMP en sus Descargas de acuerdo con lo establecido en el punto 4.9 de la NOM-002-SEMARNAT-1996, el Organismo Operador se reserva el derecho de establecer Condiciones Particulares De Descarga, mismo que será el que rija el esquema de estas para cada caso particular o colectivo, así como su forma de pago de Derechos.

ARTÍCULO 119.- De acuerdo con lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996, el Organismo Operador, de acuerdo a la capacidad instalada en sus plantas de Tratamiento De Aguas Residuales, se reserva el Derecho de establecer Parámetros propios de Descarga, mismos que se señalan en la tabla siguiente y que en ningún caso podrán ser menores a lo establecido por la reglamentación vigente:

Parámetro	Unidades	LMP	LME
pH	sin unidades	6.5 – 8.5	3.0 - 6.5 inferior 8.5 - 10 superior
Temperatura	°C	35	40
Grasas y Aceites	mg/l	60	120
Materia Flotante		ausente	ausente
Solidos Sedimentables	ml/l	5	10
Solidos Suspendidos Total	mg/l	150	3000
DBO5	mg/l	150	1500
DQO	mg/l	400	4000
Nitrógeno Total	mg/l	40	400
Fosforo Total	mg/l	20	200
Detergentes	mg/l	20	200
Arsénico	mg/l	0.5	5
Cadmio	mg/l	0.5	5
Cianuros	mg/l	1	5
Cobre	mg/l	2	20
Cromo Hexavalente	mg/l	0.5	5
Mercurio	mg/l	0.01	0.1
Níquel	mg/l	2	10
Plomo	mg/l	0.5	10
Zinc	mg/l	5	20

Los Usuarios que se determine que deben contar con un permiso anual de Descargas, deberán presentar estudios sobre el contenido físico químico de las Descargas, realizados por un laboratorio autorizado por el Organismo Operador, dichos estudios deberán presentarse anualmente.

En caso de no presentar los estudios de los que habla el párrafo anterior, el Organismo Operador podrá imponer las sanciones detalladas en este instrumento e inclusive cancelar el Servicio de Alcantarillado Sanitario contratado y, por tanto, el Saneamiento de las aguas residuales.

Así mismo, el Organismo Operador se reserva el derecho de establecer condiciones específicas para los análisis solicitados.

En el supuesto que la Descarga del Usuario supere los L.M.E., de uno o varios de los siguientes Parámetros (DQO – Demanda Química de Oxígeno, SST – Sólidos Suspendidos Totales, NT – Nitrógeno Total y GYA – Grasas y Aceites) la empresa estará obligada a instalar un sistema De Tratamiento De Aguas Residuales eficiente que le permita mantenerse por debajo de los L.M.E. establecidos en la tabla que antecede. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones y pago de excedentes a los que sean acreedores.

ARTÍCULO 120.- Cuando se trate de estudios realizados por prestadores de servicios de muestreo, aforo y análisis, autorizados por el Organismo Operador, de los que hablan los artículos anteriores, el Organismo Operador se reserva el derecho de verificar la información presentada; si de dicha verificación se determina que los resultados no son correctos, el Organismo Operador podrá dar de baja del padrón correspondiente al prestador de servicios que haya presentado la información errónea.

ARTÍCULO 121.- En caso de que las Descargas realizadas por el Usuario se consideraren como residuos peligrosos, se procederá a la suspensión inmediata de la Descarga, condición que prevalecerá hasta que el Usuario presente análisis de laboratorio corrigiendo las irregularidades a satisfacción del Organismo Operador.

ARTÍCULO 122.- El Organismo Operador se reserva el derecho a realizar inspecciones y muestreos aleatorios a los Usuarios del Servicio de alcantarillado, sin previo aviso, en cuyo caso, se obliga a entregar una muestra recolectada en las mismas condiciones que aquella utilizada para la inspección y muestreo, para el efecto de que el Usuario, si así lo desea, mande a analizar por su cuenta el contenido, lo cual deberá hacer en un laboratorio acreditado ante el Organismo Operador.

En el supuesto de que el Organismo Operador realice muestreos, aforos y análisis a solicitud del Usuario, lo cual realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos con los que cuente, estos causarán el pago de los Derechos establecidos en el Acta Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 123.- En caso de controversias en los cobros de los excedentes de Descarga, se deberán dirimir comparando los análisis de ambas muestras, de continuar la controversia, esta será dirimida por un análisis realizado por un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).

CAPÍTULO VI: DE LOS AJUSTES, BONIFICACIONES Y DESCUENTOS SOCIALES

A. DE LOS AJUSTES

ARTÍCULO 124.- Los Usuarios, cuando no reconozcan los Consumos o cargos en su recibo, podrán solicitar al Organismo Operador que los verifique, presentando las probanzas que considera necesario, de cuyo resultado podrá realizarse un ajuste en su facturación.

ARTÍCULO 125.- El ajuste al que se refiere el artículo anterior procederá en los siguientes supuestos:

- I. Por falla del medidor.
- II. Casos de fuga reparada con evidencia de que el Consumo se haya normalizado.
- III. Error de lectura.
- IV. Inmueble sin conexión de Servicios.

- V. Inmueble deshabitado.
- VI. Por factura promediada.
- VII. Por lectura acumulada.
- VIII. Baja por liquidación de cuenta.
- IX. Pago no aplicado a la cuenta del Usuario.
- X. Cambio del uso de Servicio.
- XI. Ajustes administrativos para lo no contemplado con anterioridad.
- XII. Corrección de la causa de un alto Consumo.

La combinación de más de uno de los conceptos anteriores solo será autorizada por el Director Ejecutivo y/o por el Director Comercial.

Para efecto de justificar los ajustes realizados, el Organismo Operador podrá realizar una inspección, o bien, considerar la información con que ya se cuente en el sistema SIAC o la proporcionada por el Usuario.

ARTÍCULO 126.- Para la aplicación de los ajustes antes señalados, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo con el nivel jerárquico del servidor público autorizado, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Auxiliar Comercial Operativo / Administrativo / Atención Personalizada / Trabajador Social	Hasta \$6,000.00
Jefe de Sucursal	Hasta \$20,000.00
Jefes de Departamento de la Dirección Comercial	Hasta \$35,000.00
Director Financiero / Director Comercial.	Hasta \$100,000.00
Director Ejecutivo.	Mayor de \$100,000.00

B. DE LAS BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 127.- El Organismo Operador podrá realizar las bonificaciones y descuentos que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan a los Usuarios cubrir sus adeudos, otorgando reducciones de monto y, en su caso, plazos para pago, para lo cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

ARTÍCULO 128.- Las bonificaciones a las que hace referencia el numeral anterior, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Serán aplicables en favor de cualquier Usuario de los diversos Servicios que ofrece este Organismo Operador, cuya cuenta presente un saldo vencido por más de 3 meses.
- II. En los casos en que el Usuario liquide el total de su adeudo en una sola exhibición o en plazos, hasta por 24 meses, éste podrá ser acreedor de una bonificación de hasta el 100% de los recargos por mora acumulados en su cuenta, de las multas o sanciones impuestas y/o

de los cobros relacionados a la suspensión y reconexión del Servicio, así mismo, se le podrá otorgar una bonificación en el importe de su adeudo por los conceptos de Agua Potable, drenaje, Alcantarillado Sanitario y Agua Residual Tratada, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de Usuario	Nivel del Adeudo (\$)	Bonificación %
Doméstico, Mixto, Asistencia Social	\$1.00 a \$500.00	Hasta un 15%
	\$500.01 a \$1,000.00	Hasta un 20%
	más de \$1,000.01	Hasta un 25%
Comercial, Industrial, Edificio Público, Áreas Comunes	\$500.00 a \$2,000.00	Hasta un 10%
	\$2,000.01 a \$8,000.00	Hasta un 15%
	más de \$8,000.01	Hasta un 20%

La aplicación de la bonificación calculada en la estimación se aplicará hasta que se realice el último pago o, en su caso, en el momento de liquidar el adeudo, por lo que no procederán descuentos proporcionales a los abonos realizados en caso de incumplimiento.

Las bonificaciones mencionadas en esta fracción, no podrán otorgarse nuevamente al mismo contrato, antes de transcurridos 12 (doce) meses desde la fecha del último pago del plazo otorgado.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, en cualquier momento, dentro del plazo otorgado para pago, a solicitud del Usuario y siempre y cuando este se encuentre al corriente en los pagos, se podrá ampliar el plazo otorgado a efecto de diferir el saldo insoluto en un plazo igual al original.

En casos excepcionales debidamente justificados, el Director Ejecutivo, Director Financiero y/o Director Comercial del Organismo Operador podrán otorgar, en el caso de liquidación del adeudo de un Usuario, un porcentaje mayor a los antes señalados, el cual sin embargo no podrá exceder del 30%.

El Organismo Operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia, ya sea digital, física o ambas.

- III. Para la aplicación de las bonificaciones señaladas en el presente artículo, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo al nivel jerárquico del servidor público autorizado, en atención a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Auxiliar Comercial Operativo / Administrativo / Atención Personalizada / Trabajo Social	Hasta \$6,000.00
Jefe de sucursal	Hasta \$20,000.00
Jefes de Departamento de la Dirección Comercial	Hasta \$35,000.00

Director Financiero / Director Comercial.	Hasta \$100,000.00
Director Ejecutivo.	Mayor de \$100,000.00

ARTÍCULO 129.- El Organismo Operador podrá otorgar una bonificación en su adeudo a aquellos Usuarios del Servicio para uso doméstico que, por su condición de rezago social o pobreza, carezcan de los recursos económicos suficientes para hacer el pago, la cuál será otorgada en base al resultado del estudio socioeconómico y/o capacidad de pago que se practique por el personal adscrito al Departamento de Atención Comunitaria del Organismo Operador, en atención a los siguientes:

- I. Estas bonificaciones solo serán aplicables a los Usuarios de Servicio para uso doméstico que se encuentren en condicen de rezago social o pobreza, en atención al estudio socioeconómico practicado por el Organismo Operador.
- II. Será extensivo en favor de aquellos Usuarios que se encuentren en condición de damnificación por desastre natural, determinado por la autoridad competente.
- III. La determinación de la bonificación se hará con base en el resultado que arroje el cálculo de las variables del estudio socioeconómico que con tales efectos se practique al Usuario, plasmado en los formatos establecidos por el Organismo Operador, la puntuación obtenida se evaluará con la siguiente tabla, para determinar el porcentaje a bonificar:

Puntuación	% de Descuento	Puntuación	% de Descuento
0 - 40	0	83 - 88	65
41 - 47	35	89 - 94	70
48 - 54	40	95 - 100	75
55 - 61	45	101 - 106	80
62 - 68	50	107 - 113	85
69 - 75	55	114 - 120	90
76 - 82	60	121 - 126	95

- IV. Si, a pesar de realizado el estudio socioeconómico, con base en lo anterior, el Usuario manifiesta no estar en condiciones de realizar el pago que resulte aplicable, se le realizará un estudio de capacidad de pago, a efecto de conocer sus ingresos y egresos y determinar, el monto y forma de pago que le resulte posible, sin poner en riesgo su capacidad de cubrir sus necesidades primordiales, cuyo resultado será determinante.
- V. Para la aplicación de la bonificación establecida en el presente artículo, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo al nivel jerárquico del servidor público autorizado, en atención a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Trabajadora Social	Hasta \$6,000.00
Coordinador de Trabajo Social	Hasta \$20,000.00
Jefe de Departamento de Atención Comunitaria	Hasta \$35,000.00
Director Financiero / Director Comercial.	Hasta \$100,000.00
Director Ejecutivo.	Mayor de \$100,000.00

El Organismo Operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado, la cual puede ser digital o física.

La aplicación de la bonificación calculada en la estimación se aplicará hasta que se realice el último pago del del plazo otorgado o, en su caso, en el momento de liquidar el adeudo, por lo que no procederán descuentos proporcionales a los abonos realizados en caso del incumplimiento.

En cualquier momento dentro del plazo otorgado para pago, a solicitud del Usuario, siempre y cuando este se encuentre al corriente en los pagos, se podrá diferir el saldo insoluto en un plazo igual al original.

ARTÍCULO 130.- El Organismo Operador podrá implementar en cualquier momento, previo acuerdo de su Consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos Usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su Servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del Organismo Operador con ese fin.

C. DE LOS DESCUENTOS SOCIALES

ARTÍCULO 131.- Serán acreedores a descuento social, únicamente los Usuarios domésticos, que previa solicitud de descuento social y bajo protesta de decir verdad, se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Ser persona pensionada o jubilada: El Usuario entregará al Organismo Operador copia del documento que acredite que goza de una pensión o jubilación, la cual debe ser emitida por la institución oficial.
- II. Ser persona con edad igual o superior a 65 años: El Usuario deberá acreditar esta condición mediante Clave Única de Registro de Población (CURP) e Identificación Oficial Con Fotografía o INAPAM debiendo coincidir el domicilio con el contrato que recibirá el descuento.
- III. Que el titular del contrato de adhesión, su cónyuge, o pariente consanguíneo en línea recta descendiente en primer grado, tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psicológica o sensorial, en cualquier caso, se deberá comprobar que dicha condición afecta la economía familiar mediante estudio socioeconómico.

El Organismo Operador empleará los medios a su alcance a fin de acreditar alguna de las condiciones antes señaladas.

La Tarifa social a la que hace referencia el presente artículo consiste en que el Organismo Operador aplicará un descuento del 50% de la Cuota correspondiente al Servicio para uso doméstico, en los primeros 20 metros cúbicos consumidos mensualmente; tratándose de un Usuario que en términos del presente instrumento pague su Servicio con base a Tarifa de Cuota fija, se le aplicará un descuento equivalente al 50% del importe de la Cuota para Servicio de uso doméstico únicamente sobre el costo de 15 metros cúbicos al mes.

Para que el beneficio por descuento social antes señalado sea procedente, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- I. Será aplicable únicamente en la cuenta correspondiente al domicilio en que habite el Usuario que se encuentre en los supuestos de este artículo.

- II. La cuenta deberá estar a nombre del Usuario que se encuentre en los supuestos de este artículo; en el caso de que la vivienda no sea de su propiedad deberá comprobar a entera satisfacción del Organismo Operador, que el beneficiario efectivamente habita el Inmueble.
- III. El descuento solo será aplicable en los pagos a tiempo, por lo cual el Usuario deberá estar al corriente en sus pagos.
- IV. Será obligación del Usuario comunicar al Organismo Operador cualquier cambio de domicilio en un plazo no mayor a 30 días de que este ocurra.
- V. Será obligación del Usuario beneficiado proporcionar, cada 24 meses, al Organismo Operador la documentación que se establece en el presente artículo, con excepción de que haya proporcionado o proporcione Clave Única de Registro de Población (CURP), en cuyo caso, no será necesario proporcione nuevamente la citada documentación.

El Organismo Operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado, pudiendo ser de manera digital o física.

ARTÍCULO 132.- El Subsidio de ABC, corresponde al 10% del costo del Servicio, para su aplicación a una cuenta se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser usuario del Servicio para uso doméstico;
- II. Que el Consumo mensual de Agua Potable sea igual o menor a 15 m³; y
- III. El Usuario beneficiado debe encontrarse en una situación económica clasificada como “baja” o “atención prioritaria”, por parte del Organismo Operador.

El Usuario cuya situación económica sea clasificada como “baja”, podrá acceder al 50% del Subsidio, es decir, a la bonificación del 5% de su facturación.

El Usuario cuya situación económica sea clasificada como “atención prioritaria”, podrá acceder al 100% del Subsidio, es decir, a la bonificación del 10% de su facturación.

La clasificación de la situación económica del Usuario corre a cargo de la Dirección Comercial, a través del departamento de Atención Comunitaria.

CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES, INFRACCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 133.- Cuando un usuario no realice el pago de sus Consumos, a más tardar a la fecha de su vencimiento, el Organismo Operador podrá limitar o suspender el Servicio en el arco medidor, al cordón de la banqueta o desde la línea general.

ARTÍCULO 134.- Por la limitación o suspensión del Servicio por falta de pago, ya sea que esta se realice en el arco medidor, es decir, en la infraestructura que se encuentra dentro del registro de medición, desde el cordón de la banqueta, o desde la línea general, el Usuario deberá pagar por la reconexión del Servicio en los términos de la Acta Tarifaria vigente y correrán a cargo del Usuario los materiales adicionales y mano de obra necesaria que serán determinados por el Organismo Operador.

ARTÍCULO 135.- En todos los casos los cargos causados por la reconexión, además de los costos por los dispositivos, materiales adicionales y/o mano de obra, se cargarán a la factura del Usuario, solo procederá la reconexión una vez hayan sido cubiertos estos.

ARTÍCULO 136.- Cuando sea necesario requerir el pago a un Usuario mediante procedimiento administrativo de ejecución, se cargarán a este los gastos de ejecución correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley del Agua y el artículo 175 del Código Fiscal, ambos ordenamientos legales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 137.- Cuando un Usuario o cualquier otra persona física o moral, sea sorprendido realizando o utilizando una Toma Domiciliaria, derivación o conexión clandestina a la infraestructura de Agua Potable, Agua Cruda, agua tratada, Alcantarillado Sanitario o Descargando aguas residuales no autorizadas por el Organismo Operador, se hará acreedor, cuando procedan, a las sanciones que establece la Ley y los presentes Lineamientos, además deberá pagar por los Servicios omitidos, en forma retroactiva, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En el rubro de uso doméstico, para el cobro por el Servicio de manera retroactiva se determinará de acuerdo al Consumo promedio de edificaciones en condiciones similares.

Quando no sea posible determinar la fecha de la conexión, los cobros se calcularán sobre los últimos 5 años o a partir del tiempo real que acredite el Usuario.

Quando se acredite que, el Inmueble se encuentra deshabitado, se aplicará, de manera retroactiva bajo la Tarifa de Inmueble Deshabitado.

- II. Para determinar la fecha para el cobro retroactivo se tomará en cuenta las documentales consistentes en permiso de construcción, contratos de servicios de las diferentes paraestatales, pago de cuotas obrero patronales o cualquier documento que permita acreditar la fecha de ocupación o usufructo del Inmueble para fincar el crédito respectivo.

Las documentales antes mencionadas son enunciativas, por lo que el Organismo Operador podrá tomar como base cualquier prueba que considere válida para este efecto.

Lo anterior, es decir, el cobro retroactivo de los Servicios, no será aplicable cuando se trate de Usuarios domésticos bajo el criterio de Autoconstrucción.

ARTÍCULO 138.- Son infracciones a los presentes Lineamientos, las siguientes:

- I. Alterar la Infraestructura Hidrosanitaria del Organismo Operador, sin su autorización.
- II. Instalar o utilizar tomas clandestinas, derivaciones o conexiones no autorizadas de Agua Potable o Descargar aguas residuales, sin permiso de la autoridad competente.
- III. Negarse el Usuario a reparar alguna fuga de agua que se localice en su Predio.
- IV. Desperdiciar el agua, incumplir los requisitos, normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece en la Ley o las disposiciones que emita la autoridad competente.
- V. Impedir la ejecución de obras hidráulicas en vía pública para la instalación de los Servicios de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento.
- VI. Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua en los términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- VII. Causar desperfectos a su aparato medidor, violar sus sellos y los que se coloquen en el registro donde se instale el mismo; alterar el Consumo o provocar que el propio medidor no registre el Consumo de agua, así como retirar o variar la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva.

- VIII. Impedir la revisión de los aparatos medidores o la práctica de su inspección.
- IX. Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o de distribución.
- X. Descargar aguas residuales en la red de alcantarillado, sin contar con el permiso de la autoridad competente a cargo de este Servicio, o haber manifestado datos falsos para obtener el permiso de referencia.
- XI. Impedir, por cualquier medio, cuando resulte aplicable, el libre acceso al registro para muestreo y aforo de aguas residuales, al personal del Organismo Operador,
- XII. Recibir el Servicio público de Agua Potable, Agua Residual Tratada y alcantarillado o Descargar aguas residuales en las redes de alcantarillado, sin haber cubierto las Cuotas o Tarifas respectivas.
- XIII. Descargar aguas residuales en las redes de alcantarillado, incumpliendo los L.M.P. señalados en el apartado de Parámetros para Descargas autorizados del Organismo Operador.
- XIV. Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos que señalan los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 139.- Las sanciones aplicables a las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán multas equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:

- I. 20 a 100, en el caso de violación a las fracciones VIII, XI, XIII y XIV.
- II. 50 a 300, en el caso de violación a las fracciones III, IV y VI.
- III. 300 a 800, en el caso de violación a las fracciones I, II, V, VII, IX, X y XII.
- IV. 300 a 1500, en casos de violación a las fracciones I, II, V, VII, IX, X y XII, cuando se trate de Usuarios industriales.

ARTÍCULO 140.- Además de los supuestos establecidos por el artículo 138, los Usuarios y/o cualquier otra persona física o moral que incurran en los siguientes supuestos, se harán acreedores a las sanciones listadas en el artículo 141 del presente instrumento:

- I. Falsear información para la realización de contratos o acceder a descuentos de forma indebida.
- II. Reconectarse por ellos mismos después de un corte de Servicio por falta de pago o cualquier otro realizado, el cual debe ser ordenado por el Organismo Operador.
- III. Omitir dotar al Inmueble de un registro para alojar el arco medidor, así como, en caso de resultar aplicable, un registro para muestreo y aforo, ubicado frente a este, así como imposibilitar o dificultar el acceso al arco medidor en mención.
- IV. Realizar o utilizar una Toma Domiciliaria, derivación o conexión a la infraestructura de Agua Potable, Agua Cruda, agua tratada, Alcantarillado Sanitario, así como Descargar aguas residuales, sin la autorización correspondiente.
- V. Realizar acciones de vandalismo, destrucción o daños intencionales en la red o instalaciones propiedad del Organismo Operador.

ARTÍCULO 141.- Los Usuarios o personas que incurran en cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 140 se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. En el supuesto establecido en las fracciones I, II y III se aplicarán una multa de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- II. En los supuestos establecidos en las fracciones IV y V se la aplicará una multa de 300 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA), además deberá cubrir la reparación del daño causado.
- III. El Organismo Operador, podrá decretar la clausura temporal de la Toma Domiciliaria, derivación, conexión o Descarga no autorizada, hasta en tanto el infractor regularice su situación y obtenga la autorización correspondiente o, en su caso, decretará la clausura definitiva cuando no sea posible la regularización de la situación irregular.

ARTÍCULO 142.- Los Usuarios y/o cualquier otra persona física o moral que realicen Descargas a la red de Alcantarillado Sanitario sin cumplir con los Parámetros autorizados por el Organismo Operador, se harán acreedores a una multa por incumplimiento de 300 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA), en el caso de ser Usuarios del Servicio para uso industrial, la multa será de 300 a 1500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 143.- Los Usuarios que, obligados a contar con un permiso de Descarga y a entregar los análisis de su Descarga de manera anual, en términos del artículo 114 de los presentes Lineamientos, no lo hagan y realicen Descargas a la red de Alcantarillado Sanitario del Organismo Operador, se harán acreedores a una multa por incumplimiento de 300 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

El Organismo Operador, considerando la gravedad del incumplimiento, podrá decretar la clausura temporal o definitiva de la Descarga, hasta en tanto el infractor regularice su situación y obtenga la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 144.- Los Usuarios y/o cualquier otra persona física o moral que incurran en alguna infracción de las no previstas en los presentes Lineamientos, se sancionarán como lo establece la Ley en sus artículos 88, 89 y 90.

ARTÍCULO 145.- La multa establecida será aplicada por el Director Ejecutivo, el Director Financiero o la persona física o moral que esté debidamente autorizada para ello, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La gravedad.
- II. Las condiciones económicas del infractor.
- III. La reincidencia.
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor.

ARTÍCULO 146.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 último párrafo de la Ley, todas las multas consignadas en este Capítulo podrán ser aplicadas al doble de su importe en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 147.- Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La edad para ser sujeto a descuento social, en términos de lo que dispone el artículo 131 fracción II de los presentes Lineamientos, será la que se indica en la tabla siguiente:

Ejercicio Fiscal	Edad
2023.	64 años.
2024 en adelante.	65 años.

ANEXO I**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA****SECCION A – SUCURSALES**

- 1. SUCURSAL OCAMPO**
Av. Ocampo 1604 Col. Centro
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
Cajero automático 24 horas
- 2. SUCURSAL NUEVA**
Av. Nueva España 2300-21
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
- 3. SUCURSAL SAUCITO**
Plaza Saucito Local 1
Av. Francisco Villa 5705
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
Cajero automático 24 horas
- 4. SUCURSAL VALLARTA**
Plaza Vallarta Local 38
Av. Ignacio Vallarta 5900
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
Cajero automático 24 horas
- 5. SUCURSAL MULTIMERCADO ZARCO**
Plaza Multimercado Zarco Local 10.
Av. Silvestre Terrazas 8420
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
- 6. SUCURSAL**
Dostoievski e Industrias
Edificio del IVI
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 –
- 7. AUTOPAGO**
Av. San Miguel el Grande y Circuito Univ.
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Exclusivo para realizar pago
- 8. AUTOPAGO NORTE**
C. 24 y Atenas 1700
Lunes a Viernes 7:30 –
Exclusivo para realizar pago
- 9. SUCURSAL RIBERAS DE SACRAMENTO**
C. Río Amazon 1804
Lunes a viernes 9:00 – 17:00

SECCION B – CIS**CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO**

C. Julián Carrillo 500 Col. Centro
Teléfono: 073
Lunes a Domingo 24 horas.

SECCION C**DIRECCION TECNICA**

C. Julián Carrillo 500 Col. Centro
(614) 439-7400
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30

SECCION D – PAGINA OFICIAL DE LA JMAS

ANEXO II

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. Folio: _____

SECCION A - DATOS DE LA EMPRESA

1. Nombre de la empresa:

2. Teléfono:

3. Fax:

4. Actividad:

Análisis de laboratorio []

Consultoría []

Otra []

Especificar:

5. Gerente o Responsable (indicar):

6. Dirección:

7. Registros:

SECOFI _____

S SALUD _____

OTRO _____

8. Fecha de Inicio de labores:

SECCION B - PARA LABORATORIOS**9. Análisis de agua**

PARÁMETRO	TECNICA EMPLEADA	EQUIPO
Acidez	_____	_____
Alcalinidad	_____	_____
Carbón Org. Total	_____	_____
Cianuro	_____	_____
Cloro Residual	_____	_____
Cloruros	_____	_____
Coliformes Fecales	_____	_____
Coliformes Totales	_____	_____
Color	_____	_____
Conductividad	_____	_____
Cromo Hexavalente	_____	_____
Detergentes	_____	_____
Dbo 5	_____	_____
DQO	_____	_____
Dureza Total	_____	_____
Fenoles	_____	_____
Fluoruros	_____	_____
Fosfatos	_____	_____
Fósforo Total	_____	_____
Grasas y Aceites	_____	_____
Materia Flotante	_____	_____
Nitritos	_____	_____
Nitratos	_____	_____
Nitrógeno Amoniacal	_____	_____
Oxígeno Disuelto	_____	_____
PH	_____	_____
Sílice	_____	_____
Sólido Disuelto Tot	_____	_____
Sólido Disueltos Vol.	_____	_____
Sólido Sedimentables	_____	_____

Sólidos Susp. Totales	_____	_____
Sólidos Susp. Volátiles	_____	_____
	Sólidos Totales	_____
<hr/>		
Sólidos Tot. Volátiles	_____	_____
Sulfatos	_____	_____
Sulfitos	_____	_____
Sulfuros	_____	_____
Turbiedad	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____

METALES

Aluminio	_____	_____
Antimonio	_____	_____
Arsénico	_____	_____
Bario	_____	_____
Berilio	_____	_____
Bismuto	_____	_____
Boro	_____	_____
Cadmio	_____	_____
Calcio	_____	_____
Cobalto	_____	_____
Cobre	_____	_____
Cromo	_____	_____
Estaño	_____	_____
Estroncio	_____	_____
Fierro	_____	_____
Lantano	_____	_____
Litio	_____	_____
Magnesio	_____	_____
Manganeso	_____	_____

Mercurio	_____	_____
Molibdeno	_____	_____
Níquel	_____	_____
Paladio	_____	_____
Plata	_____	_____
Platino	_____	_____

Plomo	_____	_____
Potasio	_____	_____
Selenio	_____	_____
Silicio	_____	_____
Sodio	_____	_____
Talio	_____	_____
Titanio	_____	_____
Vanadi	_____	_____
o Zinc	_____	_____
Zirconi	_____	_____
o		

ANALISIS ORGANICOS

Plaguicidas	_____	_____
Volátiles	_____	_____
Orgánicos		

OTROS PARAMETROS ANALIZADOS EN AGUA

PARÁMETRO	TECNICA EMPLEADA	EQUIPO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.1 Personal de Laboratorio

- Número de empleados con nivel profesional _____
- Especialidad (QFB, QBP, Ing. Químico): _____
- Número de empleados con nivel profesional Técnico _____
- Institución (CONALEP, CECYT, CBTIS): _____
- Número de empleados con nivel Técnico _____
- Número de empleados de administrativo _____

9.2. Promedio mensual de muestras de agua analizadas:

9.3. Indique los análisis en agua más solicitados:

SECCION C - PARA EMPRESAS CONSULTORAS

10. Indique el área de especialidad de la Empresa:

10.1. Especifique el número y nivel de especialidad de personal de la Empresa:

NIVEL (Indique grado académico)	Número
<hr/>	<hr/>

10.2. Mencione algunos estudios que haya realizado o que esté realizando relativos al análisis de aguas residuales:

11. Anexar curriculum de la Empresa y del responsable.

SECCION D – CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.M.A.S no implica la autorización para la prestación de servicios de estudios y análisis de laboratorio de aguas residuales, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Nombre y Firma del Gerente o responsable

Domicilio para Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del _____
notificaciones:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____ Ciudad: _____

ANEXO III

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
MUESTREO Y AFORO DE AGUAS RESIDUALES
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A ____ de _____ del ____

No. Folio: _____

SECCION A - DATOS DE LA EMPRESA

1. Nombre de la empresa:

2. Responsable:

3. Teléfono: _____

4. Fax: _____

5. Ciudad: _____

6. Código postal: _____

7. Domicilio para notificaciones:

Calle: _____ Numero _____ Colonia _____

8. Registros:

RFC: _____

SECOFI: _____

S SA: _____

OTRO: _____

9. Fecha de inicio de labores:

10. Técnicas empleadas para el aforo:

11. En el caso de utilizar paquetes computacionales para el cálculo del aforo indíquelos.

12. Equipo con que cuenta para realizar aforos:

13. Material y equipo para toma de muestras:

14. Material y equipo para medición de parámetros en el sitio:

15. Describa el instrumental, con que cuenta para la formulación de las muestras compuestas.

16. Personal con que cuenta la empresa y su grado de estudios:

Nivel (indique grado académico)	Numero
<hr/>	<hr/>

17. Mencione estudios que haya realizado o que esté realizando relativos al manejo de aguas residuales:

18. Realiza consultorías: si [] no []

18.1. Indique el área de especialidad de la empresa:

SECCION B - CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.M.A.S no implica la autorización para la prestación de servicios de estudios y análisis de laboratorio de aguas residuales, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Nombre y firma del responsable

Chihuahua, Chih. A _____ de _____ del _____

ANEXO IV**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
PROMERÍA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. Registro: _____

SECCION A – DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**1. Nombre:**

2. Domicilio:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ C.P.: _____

3. Teléfono oficina: _____ **4. Correo electrónico:** _____**SECCION B – DATOS FISCALES****1. R.F.C:**

2. Persona[] Física[] Moral**3. Domicilio fiscal:**

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ C.P.: _____

SECCION C – INFORMACION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**1. Giro o área de especialidad:**

2. Actividad: _____ **3. Años de experiencia:** _____**1. Documentos que presenta:** Acta Constitutiva Constancia inscripción RFC Carta de no antecedentes policiacos (personafísica) Carta de recomendación**SECCION E – CUMPLIMIENTO**

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.M.A.S no implica la autorización para la prestación de servicios de plomería, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Nombre y firma del Gerente o responsable

ANEXO V**SOLICITUD DE INSTALACION DE APARATO MEDIDOR
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A ____ de _____ del _____

PRESENTE.-

Por este medio, solicito a usted la reposición e instalación o sustitución del aparato medidor del contrato No. _____ con domicilio en la calle _____ No. _____ de la colonia _____ de esta ciudad capital, debido a:

[] La pérdida o robo de mi aparato medidor número _____ el cual se encontraba instalado en mi domicilio, así mismo le informo que ya fue presentada la Denuncia de robo ante la autoridad competente, con fecha de _____ del _____ número de _____ del _____ expediente _____

[] El cambio de mi aparato medidor número _____ el cual se encuentra instalado en mi domicilio.

Aceptando cubrir el costo del aparato medidor establecido en la Estructura Tarifaria Vigente bajo el concepto de _____ con cargo a mí recibo de agua, en _____ parcialidades.

Así mismo confirmo que mi registro cuenta con las condiciones necesarias para la instalación del aparato medidor a continuación descritas:

1. Toma despejada.
2. Arco medidor completo y en buen estado.
3. Acceso al registro.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO VI**SOLICITUD DE PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES JMA-RD-001 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A __de ____ del ____

No. Registro JMAS: _____

SECCION A – INFORMACION DE LA EMPRESA**1. Nombre o razón social de la Empresa:**

2. Dirección:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

3. Teléfono:

(Anexar copias de localización de la empresa indicando que calles se encuentra)

4. Nombre del representante de la empresa ante la J.M.A.S.:

5. Registro de descarga ante organismo oficial con que cuente la empresa:

C N A

_____ SEDESOL -

Otros _____

Especificar: _____

6. Giro o actividad industrial:

7. Días y meses del año que labora la empresa (Marque con una cruz.)

			L	M	M	J	V	S	D		
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

8. Descripción de la producción:

	Productos	Volumen mensual	Unidad
-	_____	_____	_____
-	_____	_____	_____

(Anexar en hojas aparte la descripción completa de los productos si son más de cinco)

9. Materias primas usadas en procesos:

Concepto	Volumen mensual
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

10. Indicar las etapas del proceso en que se utiliza agua y como se lleva a cabo este uso:

11. Indicar el número de turnos en que se labora en la empresa: _____**12. Número de empleados totales:**

De _____ producción:

Administrativos: _____

Otros:

SECCION B - CARACTERISTICAS DEL AGUA ORIGINAL**Fuentes de suministro de agua potable:****Volúmenes:****1. Red Municipal**

(M3/Mes)

No. Cuenta J.M.A.S. _____

Titular de la cuenta: _____

Pozo Particular

(M3/mes)

Permiso C. N. A. _____

No. Cuenta J.M.A.S. _____

por descarga al alcantarillado

Titular de la Cuenta: _____

c) Otra (Especificar)

Permiso C. N.A: _____

No. Cuenta J.M.A.S: _____

por descarga al alcantarillado

Titular de la Cuenta: _____

2. Tratamiento del agua original:

a) Ninguno _____

b) Ablandamiento _____

c) Desinfección _____

d) Clasificación _____

e) Desmineralización _____

f) Remoción de Hierro y Manganeso _____

g) otros (especificar) _____

(Anexar breve descripción del tren de tratamiento)

3. Uso que se da al agua original:**a) Consumo Humano**

I. Cafetería: _____

(Promedio diario de usuarios)

II. Agua para beber

Garrafones: _____

(No. De garrafones

diarios) Bebederos: _____

(Número)

b) Servicios

I. Volumen mensual consumido: _____ M3 (Este dato puede ser

II. Sanitarios: _____ aproximado) (Número)

III. Riego de Jardines

Área verde total regada: _____ M2

Frecuencia _____ de _____ riego:

—

Limpieza de instalaciones:

Área	Superficie	Frecuencia de Lava
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

T o t a l _____ M2

Otros
(Especificar)

_____ M3

_____ M3

_____ M3

c) Proceso Industrial:

I. Volumen total mensual consumido: _____ M3

II. Enfriamiento: _____ %

III. Caldera _____ %

IV. Producción _____ %

V. Otros (Especificar) _____ %

Purgas Sistema Vs. Incendios _____ %

Aire lavado

1. **Número de descargas de aguas residuales:** _____

2. Procedencia de la(s) descarga(s):

En el siguiente cuadro anote la PROCEDENCIA de la descarga (P=Proceso; S=Servicio; M=Mezcla de proceso y servicios) y el SITIO de descarga (AM=Alcantarillado Municipal; DP=Drenaje Particular; CR=Cuerpo Receptor (arroyo, río, lago); O=Otro).

Ejemplo:

No	No. de descarga	Procedencia	Sitio de descarga
	8	S	AM

Descarga número	Procedencia	Sitio de descarga
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. Localización de los puntos de descarga: (Anexar croquis de localización)

Descarga número	Localización de la descarga
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4. Caudales de descarga

Los siguientes datos deben basarse en mediciones o aforos directos de cada una de las descargas:

No. de descarga	Gastos en litros por día		
	Mínimo	Medio	Máximo
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Método (s) de aforo empleado(s):

NOTA: Si no existen variaciones en el proceso los aforos se deberán hacer en intervalos de una hora durante 24 Hrs. como mínimo. Si existen variaciones considerables, el intervalo de medición será de una hora durante 24 Hrs. por cada variación, ya sea de calidad o de volumen. Cuando se trate de agua de servicio únicamente los aforos deberán hacerse en intervalos de una hora durante toda la jornada y en el día de mayor afluencia.

5. Volumen medio anual de la(s) descarga(s)

No. de Descarga	M3
<hr/>	<hr/>

6. ¿Existe algún tratamiento de las aguas residuales antes de descargarlas?

No

Si

Descripción:

SECCION D - CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL

Los datos de calidad que se solicitan a continuación deben basarse en análisis de muestras compuestas de cada descarga. Se entiende por muestra compuesta a la resultante de la mezcla de muestras simples en volúmenes proporcionales al gasto.

Para la formulación de esta muestra compuesta, los intervalos de muestreo, se considerarán de acuerdo con la siguiente tabla.

HRS. /DIA GENERADOR DESCARGA	PROCESO DE	NUMERO DE MUESTRA S	INTERVALO MUESTRA (HORAS)	
			MINIMO	MAXIMO
HASTA 8		4	1	2
DE 8 A 12		4	2	3
DE 12 A 18		6	2	3
DE 18 A 24		6	3	4

1. Nombre del Laboratorio y/o de la empresa que realizó el estudio:

Número de registro del padrón de prestadores de servicio ante la J.M.A.S:

_ (Anexar copia del resultado oficial del laboratorio con firma del responsable)

2. Resultados de Laboratorio: Esta información debe presentarse para cada descarga.

DESCARGA No. _____

PARAMETRO	CONCENTRACION
POTENCIAL HIDROGENO (pH)	_____
TEMPERATURA C	_____
SOLIDOS SEDIMENTABLES (CONO IMHOFF) (ml/l)	_____
GRASAS Y ACEITES (mg/l)	_____
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (mg/l)	_____
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (mg/l)	_____
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (mg/l)	_____
DETERGENTES (SAAM) (mg/l)	_____
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA umhos	_____
CROMO TOTAL (mg/l)	_____
PLOMO (mg/l)	_____
MERCURIO (mg/l)	_____
PLATA (mg/l)	_____
COBRE (mg/l)	_____
ZINC (mg/l)	_____
FIERRO (mg/l)	_____
MANGANESO (mg/l)	_____
NIQUEL (mg/l)	_____
CADMIO (mg/l)	_____
SELENIO (mg/l)	_____
FENOLES (mg/l)	_____
NITROGENO TOTAL (mg/l)	_____
FOSFATOS (mg/l)	_____

3. Indique si se manejan los siguientes materiales en la planta

		PROCESO O SERVICIOS
Solventes	NO _____ SI _____	_____
Gasolinas	NO _____ SI _____	_____
aceites	NO _____ SI _____	_____
Explosivos	NO _____ SI _____	_____

4. Si se tiene conocimiento de la presencia en el agua residual de cualquier otra sustancia importante, anotar el nombre y su concentración.

NOMBRE	CONCENTRACION
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

SECCION E – CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien, en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de esta solicitud por parte de la J.A.M.A.S no implica la autorización de la descarga de aguas residuales, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Su empresa cuenta con 30 días hábiles para presentar los estudios de laboratorio de su (s) descarga (s), en las oficinas de Saneamiento de la Dirección Técnica de esta JMAS.

Nombre y firma del responsable legal de la descarga

Chihuahua, Chih. A _____ de _____ del _____

ANEXO VII

**SOLICITUD DE PERMISO PARA DESCARGA DE FOSAS SEPTICAS Y SANITARIOS
PORTATILES JMA-RD-046
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAUHA**

A partir de la fecha de recepción del presente cuestionario, cuenta con 15 días para entregarlo en la siguiente dirección: C. Julián Carrillo y C. 5a Tel.- 439-74-16

Chihuahua, Chih., A ___ de _____ del _____

No. de registro: _____

SECCION A - INFORMACION**GENERAL RAZON SOCIAL DE LA**

1. Nombre del negocio: del **EMPRESA**

2. Dirección:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

3. Teléfono(s): _____ **4. Fax:** _____ **5. R.F.C:** _____

PROPIETARIO

1. Nombre:

2. Domicilio particular:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

3. Teléfono(s): _____ **4. Fax:** _____

1. Actividad
:

SECCION B – ACTIVIDAD DEL NEGOCIO

_____ [_____]

Otro (especifique): _____

2. Indicar el número de empleados de acuerdo a la clasificación siguiente:

TIPO	NÚMERO
Empleados de oficina	_____
Empleados del taller	_____
_____ Otros	[Indique] _____

3. Días y horario de trabajo:

_ SECCION C – SUMINISTRO DE AGUA

1. Marque cuantas fuentes abastecedoras de agua son aplicables.

- [] Pozo particular
 [] Agua de superficie (río, arroyo, canal de
 [] Servicios municipales de agua - JMAS
 [] Agua de tratamiento o
 [] reúso Otro (especifique)

2. Información contenida en el recibo de agua

Nombre: _____

Domicilio:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Número de cuenta: _____ Giro: _____

(Anexar copia del último recibo de pago)

SECCION D – INFORMACION DE DRENAJES

1. ¿Se encuentra el negocio realizando descargas de agua residual al Sistema de Alcantarillado Municipal?

Si

No (Especificar donde descarga)

2. ¿Ha hecho solicitud de descarga de agua residual?

-] Si
] No Adjunte copia del

4. ¿Está conectado su (s) drenaje (s) a una fosa séptica?

-] Si
] No

- 5. Indicar localización de resumideros, registros y trampas (grasas y aceites/sólidos), así como indicar las áreas donde se generan aguas residuales, ubicación del medidor, conexión (es) al Sistema de Alcantarillado Municipal y calles circundantes al negocio, proporcione la información correspondiente en un plano tamaño carta.**

SECCION E – USO DEL AGUA

1. ¿Cuenta con sistema de lavado con presurización?

-] Si (Anexe
] No

- 2. Proporcione el horario y frecuencia de la limpieza del área de servicio cuando se utilice agua.**
-

SECCION F- PRETRATAMIENTO

- 1. Marque los sistemas de Pretratamiento de agua residual que actualmente aplica o piensa aplicar en su negocio.**

Aplica Piensa aplicar

-]] Trampa para sólidos

- Trampa para grasas y
- aceites Filtración
- Otro (especifique)

2. **¿Con qué frecuencia le da mantenimiento a su sistema de Pretratamiento?**

3. **¿Cuenta con bitácora para el mantenimiento de su sistema de Pretratamiento?**

- Si
 No

SECCION G – PREVENCION DE DERRAMES

1. **¿Tiene su negocio un área específica para el almacenaje de materia prima y residuos generados?**

- Si
 No (Especifique

2. **¿Se tienen resumideros en el piso del área de almacenaje?**

- Si
 No

3. **Si existiera un derrame accidental ¿hacia dónde se dirigiría?**

- A una fosa de retención
 Al sistema de alcantarillado municipal
 Accesorio pluvial
 A la acequia
 Al suelo o subsuelo
 Otro

4. **Tiene un plan de contingencia en caso de derrame accidental para prevenir las descargas o derrame de productos químicos (aceites, solventes, pinturas, etc.) hacia el sistema de alcantarillado municipal**

- Si (especifique)
 No

SECCION H – RESIDUOS NO DESCARGADOS**1. Describir tipo y cantidad de todo tipo de residuo generado**

2. Transporta cualquiera de los residuos antes mencionados, favor de proporcionar razón social, dirección (es) y permisos o número(s) de licencia otorgado por la autoridad competente (SEMARNAP a través del INE/PROFEPA).

SECCION I – CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.A.M.A.S no implica la autorización de la descarga de fosas sépticas y sanitarios, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

**Nombre y firma del responsable
y/o propietario del negocio**

Nombre y firma del técnico de la información.

Chihuahua, Chih., A ____ de _____ del ____

ANEXO VIII**SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS PARA EL CERTIFICADO DE
FACTIBILIDAD JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A ____ de _____ del _____

No. Folio: _____

PRESENTE.-

Por este medio, solicito a usted el certificado y/o dictamen técnico de factibilidad de los servicios de agua cruda, agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada, para el predio de mi propiedad con las siguientes especificaciones:

Ubicación:

Colindantes:

Superficie total del predio (m²):

FAVOR DE SELECCIONAR EL TRÁMITE A REALIZAR:[] Construcción [] subdivisión (indicar en cuantos lotes) __ [] fusión[] Licencia uso de suelo [] ningún uso**Especifique que se pretende construir:**

**PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS INDISPENSABLES SOLO EN
COPIAS: (NO SE DEVUELVEN DOCUMENTOS):**

1. Licencia de uso de suelo vigente proporcionado por la dirección de desarrollo urbano y ecología del municipio.
2. Escrituras del predio indicando los datos del propietario, del lote y la superficie del mismo.

3. Plano catastral del predio (actualizado y debidamente firmado por el perito).
4. Cuadro constructivo de la poligonal del predio, presentando los vértices en coordenadas u.t.m. (Sistema transversal de mercator universal), debidamente verificado en campo.
5. Plano catastral indicando las subdivisiones o fusiones (debidamente firmado por el perito).
6. Plano de ubicación del predio en la zona, (si es requerido).
7. Factibilidad anterior (en su caso).
8. Recibo de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario al corriente en su pago.
9. Comprobante de pago realizado en las cajas de la JMAS, de acuerdo a la superficie del predio.

ADEMAS DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOLO EN COPIAS:

- A. **PERSONA FISICA:** Copia de la credencial de elector o identificación oficial con fotografía, en el supuesto de que se presente un tercero o en su representación, este deberá presentar al menos un poder simple, realizado ante dos testigos y anexar a esta copia de las identificaciones del representante, el representado y los testigos.
- B. **PERSONA MORAL:** Acta constitutiva de la empresa, el poder legal suficiente para hacer los trámites ante el organismo operador y copia de la credencial de elector o identificación oficial con fotografía

FAVOR DE LLENAR LOS SIGUIENTES DATOS SEGÚN SEA SU CASO:

DATOS DE FACTURACION:

1. **Nombre:**

2. **Teléfono:**

3. **Dirección:**

4. **R.F.C:**

DATOS DEL PROPIETARIO Y /O SOLICITANTE:

1. **Nombre del propietario:**

2. **Nombre del solicitante autorizado para oír y recibir notificaciones:**

3. **Domicilio:**

4. **Teléfono:**

Sin otro particular por el momento y en espera de su respuesta, quedo de usted,

A T E N T A M E N T E.

Nombre y firma

La respuesta se emitirá en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente solicitud. Previa reunión del comité de factibilidades. Informes: Tel 439-74-00 ext. 4000. For 7.5 pei 03 no. rev 3 23/may/07

CARTA PODER

Quien suscribe la presente,

identificado con credencial de elector vigente, otorgo poder al sr. (a.)

_____, para

que en mi nombre y representación lleve a cabo el trámite de certificado y/o dictamen técnico de factibilidad de servicios, ante la junta municipal de agua y saneamiento de chihuahua.

Suscribo en señal de conformidad con fecha del ____ de _____ del _____

Firma del otorgante del poder

Firma de quien realiza el tramite

Nombre y firma del testigo

Nombre y firma del testigo

ANEXO IX

**SOLICITUD DE VENTA ANTICIPADA DE AGUA
TRATADA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A ____ de _____ del ____

PRESENTE.-

Por este medio, solicito la compra anticipada de agua tratada, de acuerdo a la siguiente información:

1. **No. de contrato agua tratada:**

2. **A nombre de:**

3. **Cantidad a comprar (M3):**

ATENTAMENTE.

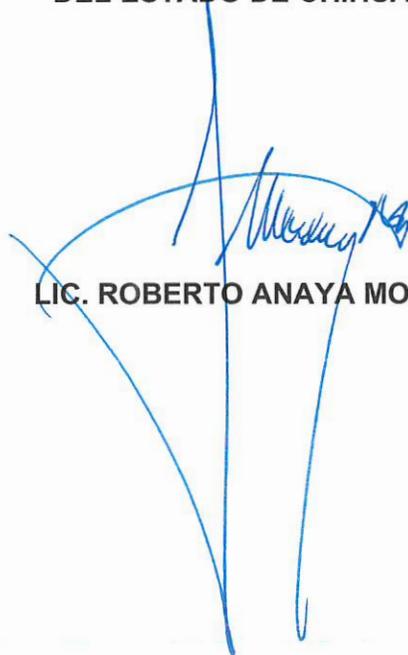
NOMBRE Y FIRMA

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE **LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**, QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 35/ORDINARIO/2023, ADOPTADO EN LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, Y CONSTA DE **CIENTO DIECINUEVE (119)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.



SIN TEXTO

SIN TEXTO